

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 4.03.09
Proceso de Compras y Contrataciones del BCBA

Año 2003
Versión N° 1

Buenos Aires, Junio de 2004

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.03.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Proceso de Compras y Contrataciones del BCBA

DURACIÓN DEL PROYECTO: 11 de septiembre de 2003 al 14 de mayo de 2004.

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero 2002 a Octubre 2003

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. José Luis Llorca
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Gustavo Rubén Romeo Mántaras
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Dra. Rosa Stalla
Dr. Jorge Moscato
Sr. Rodolfo Roa

OBJETIVOS:

Evaluar el ambiente de control en la Gerencia de Compras y Contrataciones, el funcionamiento de los controles establecidos en los circuitos y la implementación de los cambios informados en el último relevamiento realizado.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 4.03.09

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

OBJETO DE LA AUDITORIA

Circuito de compras y contrataciones del BCBA y control interno.

ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de Auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de Auditoría vigentes en Argentina.
- Normas mínimas sobre auditorías externas, emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Marco Normativo detallado en Anexo I.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2003 y mayo de 2004, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en Anexo II.

LIMITACIONES AL ALCANCE

- 1) La base de datos de compras y contrataciones puesta a disposición de esta Auditoria General presenta las siguientes particularidades:
 - No incluye los expedientes tramitados con los números 14701, 14761, 14489, 14836, 14945, 15065 y 15067; por ende, no guarda un orden cronológico correlativo.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Excluye las carpetas iniciadas en el primer semestre de 2002 (fecha anterior a la implementación del Módulo PeopleSoft); no obstante el detalle de las mismas pudo ser visualizado en un registro manual no valorizado.
- No contiene información sobre compras y contrataciones cursadas a través de circuitos en los que no interviene la Gerencia de Compras, motivo por el cual, las mismas no integran el aplicativo ¹.

Teniendo en cuenta el carácter parcial de los elementos puestos a disposición de la AGCBA, en el presente trabajo no resultó factible:

- a) Conocer la composición desagregada de las compras y contrataciones provenientes de todos los circuitos o sectores que las generan.
- b) Seleccionar la muestra sobre la base de información completa y actualizada.
- c) Analizar los procedimientos instituidos para la contratación de servicios que tramitan fuera de la Gerencia de Compras, sus mecanismos, niveles de autorización, aprobación y controles.

2) No se dispuso de la siguiente documentación:

- Contratos de locación de servicio vigentes al 31/12/2003 y acceso a legajos de los agentes contratados.

La ausencia de estos elementos ², que tramitan a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Capacitación, imposibilitó la aplicación de procedimientos tendientes a su revisión.

3) No resultó factible consultar las carpetas de compras 14.270 y 14.489.

En el primer caso, la Gerencia de Compras informó (nota sin número y fecha) que “dicha carpeta no pudo ser ubicada y corresponde a una tramitación que, a partir de su habilitación numérica, no tuvo movimiento ni actividad administrativa alguna, correspondiendo por tanto su anulación”.

Respecto del segundo trámite, el banco notificó que fue cancelado y su documentación extraviada (Nota de Sindicatura de fecha 13/05/04).

¹ Entre otros, se excluyen algunos gastos imputados al rubro “Publicidad y Propaganda”, contratos con abogados externos, asesores y compras o contrataciones a favor de la Fundación y la Asociación de Empleados del Banco Ciudad. Cabe señalar que se ha devengado en favor de esta última \$ miles 581 y \$ miles 889 (al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente); en el rubro “Gastos de Administración” - Servicios al Personal”.

² Solicitados por Nota AGCBA N° 1123/04 y reiterados por sus similares N° 1171 y 1267/04.

- 4) La Información de Gestión puesta a disposición de esta AGCBA no contiene elementos suficientes para analizar el monitoreo que el banco realiza sobre su gestión de compras y contrataciones, como tampoco evaluar la suficiencia de la documentación utilizada con dicho propósito.

Adicionalmente, y con relación al cuarto trimestre del 2003, el Banco informó que ha discontinuado la emisión del Informe de Gestión³.

ACLARACIONES PREVIAS

1. Marco Normativo

En uso de sus facultades de dictar disposiciones internas, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires dispone de un Reglamento de Compras y Contrataciones propio.

Dicho Reglamento fue inicialmente sancionado en el año 1982, mediante R.D. N° 2323/82 y modificado en múltiples oportunidades, la última aprobada por Resolución de Directorio 306/02.

En forma previa el banco contaba con un compendio normativo que atendía los lineamientos y procedimientos del Régimen de Contrataciones del Estado Nacional, aunque adaptados a particularidades propias.

El Reglamento sancionado en el año 1982 establece su ámbito de aplicación a toda contratación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea por adquisiciones o suministros de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, arrendamientos y a todo convenio que signifique salida de fondos. También puntualiza la utilización, en forma conjunta, de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, considerando a los mismos parte integrante del Reglamento.

Conforme a estas últimas previsiones y al relevamiento realizado sobre el marco que regula las compras y contrataciones en el Banco Ciudad; se concluye que el mismo está integrado por:

- a) Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros
- b) Pliegos de Bases y Condiciones Generales
- c) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas

El Banco también dispone de un Manual de Compras, puesto en vigencia a partir de la Circular de Organización N° 423/2002 (10/06/2002), que traslada la mayor parte de las normas contenidas en el Reglamento.

³ Nota de Sindicatura del 11/03/2004.

Complementariamente, y a partir de la sanción de la Circular de Organización N° 470 en octubre de 2003, fueron compiladas las “Pautas para la Supervisión de las Obras Contratadas por el Banco”, que regulan la confección, contenido y circuito de la documentación utilizada por la Dirección de Servicios, Obras y Mantenimiento en el proceso de contratación de obras públicas. El mencionado aspecto, hasta esa fecha, se hallaba reglamentado a través de los Pliegos y Especificaciones Técnicas redactados para cada carpeta.

2. Régimen de Facultades

Durante el período bajo análisis mantuvieron vigencia 2 Regímenes para autorizar y aprobar contrataciones, los que se resumen en los cuadros siguientes, con cifras expresadas en miles de pesos.

➤ *Hasta el 18/07/02: R.D. N° 279 (23/04/98)*

<u>Licitaciones Públicas</u>	<u>Autoriza</u>	<u>Aprueba</u>	<u>Interviene</u>
De 10 a 40	Gerencia de Compras	Gerencia de Compras	
De 40 a 80	Gerencia de Compras	Gerencia General	
Más de 80	Directorio	Directorio	Comis. Preadjudicación

Contrataciones Directas /Art. 108 inc. a) del Reglamento

Hasta 3	Gerencia de Compras	Gerencia de Compras
Hasta 3 a 30	Gerencia de Compras	Gerencia de Compras
De 30 a 60	Gerencia de Compras	Gerencia General
De 60 a 100	Directorio	Directorio

➤ *Entre el 18/7/02 y el 29/8/02: R.D N° 255 (18/7/2002)*

<u>Licitaciones Públicas:</u>	<u>Autoriza</u>	<u>Aprueba</u>	<u>Interviene</u>
De 10 a 40	Gerencia de Compras	Gerencia de Compras	
De 40 a 80	Gerencia de Compras	Gerencia General	
Más de 80	Directorio	Directorio	Comis. Preadjudicación

Contrataciones Directas (art. 108 inc a) del Reglamento)

Hasta 30	Gerencia de Compras	Gerencia de Compras
De 30 a 60	Gerencia de Compras	Gerencia General
De 60 a 100	Directorio	Directorio

➤ *A partir del 29/08/02: R.D. 306 (29/08/02)*

<u>Lic. Públicas Conc. por Invitación</u>	<u>Autoriza</u>	<u>Aprueba</u>	<u>Interviene</u>
Hasta 60	Gcia. De Compras	Gcia de Compras	
Más de 60 hasta 120	Gcia. De Compras	Gcia. General	
Más de 120	Directorio	Directorio	Comisión de Preadjudicación

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Contrataciones

Directas (Art. 108 inc a)

Hasta \$ 45	Gcia de Compras	Gcia de Compras	--
Desde \$ 45 hasta \$ 90	Gcia. de Compras	Gcia General	
Desde \$ 90 hasta \$ 150	Directorio	Directorio	

3. Padrón de proveedores

De acuerdo a las previsiones del Art. 1° del Reglamento, el Banco dispone de un Padrón de Proveedores propio, en el que se inscriben las firmas interesadas en contratar con la Institución. Dicho Padrón está a cargo de la Gerencia de Compras, también responsable de exigir la presentación de la documentación obligatoria conforme al Reglamento.

4. Información Estadística

La base de datos elaborada a partir del Módulo People Soft incluye expedientes tramitados entre el 08/06/02 (fecha de implementación) y el 22/09/03 (fecha de la puesta a disposición).

El total de trámites comprendidos ascienden a 879, representativos de compras y contrataciones por un total general que alcanza a \$ miles 34.109,9; conformada por:

- 35 carpetas con importes individuales superiores a \$ miles 100 (\$ 24.407 miles, que participan del 72% del universo).
- 844 carpetas con importes individuales inferiores a \$ miles 100 (totalizan \$ miles 9.702.9, representativos del 28% del universo).

Conforme las previsiones del Reglamento, el sistema de Licitación Pública debe ser utilizado para todas aquellas contrataciones en las que el monto de la contraprestación supere los \$ miles 120; salvo limitaciones o excepciones establecidas en el Reglamento, o las que en cada caso fije el Directorio.

Del análisis del cuadro adjunto se desprende que sólo 25 carpetas (sobre un total de 879) tramitan compras que exceden los \$ miles 120. El importe acumulado, \$ miles 23.311.4, participa del 68% del universo.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	<i>Cantidad de Carpetas</i>	<i>%</i>	<i>Importe Acumulado- Miles de \$</i>	<i>%</i>
Universo incluido en base de datos ⁴	879	100%	34.109,9	100%
Compras superiores a \$ miles 120	25	2.8%	23.311,4	68%

El cuadro siguiente muestra la estructura de carpetas cuyos montos superan los \$ miles 120; el 52% de las mismas tramitaron bajo la figura de Licitación Pública; el 40% mediante Concurso por Invitación mientras que el 8% restante, por la vía de Contrataciones Directas.

<i>Trámites > \$ miles 120</i>	<i>Cant de Carpetas</i>	<i>%</i>	<i>Importe- Miles de \$</i>	<i>%</i>
Concursos por Invitación (CI)	10	40%	16.375,6	70.2%
Licitaciones Públicas (LP)	13	52%	6.564,6	28.2%
Contrataciones Directas (CD)	2	8%	371,2	1.6%
TOTAL	25	100%	23.311,4	100%

La regla general, instituida en la obligación de realizar Licitaciones Públicas en compras superiores a \$ miles 120, no reviste tal condición en el 48% de los trámites.

No obstante, y del análisis de los expedientes de la muestra; se concluye que las compras más importantes tramitadas mediante "Concursos por Invitación", se encuadran en el artículo 16° del Reglamento, que admite la utilización de esta modalidad por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, necesidades de carácter competitivo o estrategias de mercado, especialización o exclusividad.

5. Caja Chica

En el primer trimestre de 2004 se asignaron cupos a 80 gerencias o sectores, en un amplio rango que oscila entre los \$ 300 y \$ 70.000 trimestrales.

El detalle de las partidas y sus responsables se detallan en Anexo IV, con un total anualizado afectado al régimen que oscila en \$ miles 1.700.

⁴ Excepto carpetas faltantes, mencionadas en el punto 1) del Capítulo "Limitaciones al Alcance".

6. Régimen de suministros

Durante el período relevado el banco se hallaba implementando el Módulo Suministros del aplicativo Peoplesoft, con el fin de dotar de automaticidad al circuito instituido para administrar los insumos. A la fecha de finalización de las tareas de campo el proceso no había sido concluido ⁵ motivo por el cual el presente trabajo no incluye análisis sobre el circuito y su normativa.

7. Gestión de Compras Menores

Durante el pasado mes de noviembre el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) cedió en comodato al Banco Ciudad el sistema de oferta permanente denominado “Software Sop”, utilizado por la primera entidad desde mediados del 2000 para la gestión de compras menores, mediante el acceso a la red Internet.

Según fuentes periodísticas⁶ el Convenio, firmado el 21/11/2003 entre el entonces presidente del Banco Ciudad y el titular del Banco Provincial, tiene un plazo de duración inicial previsto en 3 años, prorrogable en términos y condiciones similares.

De acuerdo a lo publicado, el software en cuestión realizará un importante aporte a la claridad y transparencia en la gestión de las compras menores, ya que, a partir de su implementación, todos los proveedores inscriptos podrán enviar cotizaciones, conociendo las ofertas de sus circunstanciales competidores pudiendo mejorar la propia, antes del cierre de la compulsa de precios.

A la fecha de finalización de las tareas de campo, el Banco se hallaba realizando los estudios previos a su implementación, por lo que el presente trabajo no incluye tareas de revisión referidas a este aspecto.

OBSERVACIONES

Para una clara exposición de los aspectos que merecieron observaciones, hemos clasificado los mismos en siete grupos, de acuerdo a los siguientes contenidos:

- I. Marco Normativo
- II. Padrón de Proveedores
- III. Régimen de Facultades
- IV. Características del Proceso
- V. Garantías de Oferta y de Adjudicación

⁵ Por Nota de Sindicatura del 23/10/2003 se informa que el aplicativo se hallaba en etapa de puesta en producción.

⁶ Publicaciones de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA.

- VI. Caja Chica
- VII. Régimen informativo

I. Marco Normativo

- 1) El Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros del BCBA (en adelante “el Reglamento”) no se adapta, en su totalidad, a la normativa utilizada en la Ciudad.

De acuerdo a lo manifestado en el Capítulo Aclaraciones Previas, el Banco dispone de un Reglamento, aprobado por el Directorio, que regula su proceso de compras y contrataciones.

Este marco, puesto en vigencia en el año 1982, compila en un solo ordenamiento, normas preexistentes en la materia, las que según los Considerandos de la RD 1355/95, atendían lineamientos y procedimientos del Régimen de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, cabe recordar que el Art. 2° del Decreto 5720/72 convocaba a la Banca Oficial a adaptar sus Reglamentos al régimen que en ese entonces se instauraba, para lo cual se otorgaba un plazo máximo de 180 días ⁷.

Por otra parte, y a través de la Ordenanza Municipal 31.655 (BM 15193; del 28/01/76), fue adoptada, en el ámbito de la entonces MCBA, la reglamentación del Capítulo VI de la LC- Decreto Ley 23.354/56, aprobada por Decreto 5720/72 y, en su caso, las leyes de carácter especial que regían en el orden nacional para determinadas contrataciones.

Este ordenamiento también fue trasladado a la CABA, a partir de la reforma constitucional del año 1994 ⁸.

En el Sector Público Nacional la reglamentación del Cap. VI de la Ley de Contabilidad (LC) - Decreto Ley 23.354/56, aprobado por Decreto 5720/72- fue derogada a través del Decreto PEN N° 436/00; instaurándose un nuevo Régimen de Contrataciones a partir de la sanción del Decreto PEN 1023/01.

No obstante, los cambios implementados por la Nación no fueron trasladados a la Ciudad; muy por el contrario, la vigencia de la reglamentación del Capítulo VI de la

⁷ Una vez transcurrido ese plazo, regían las prescripciones establecidas en dicho Régimen.

⁸ La Ley Nacional 24.588, prescribía, en su Art. 5° que...”La Ciudad de Bs. As, será continuadora a todos sus efectos de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. La legislación nacional y municipal vigente en la Ciudad de Bs. As. a la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Organizativo... seguirá siendo aplicable, en tanto no sea derogado o modificado por las autoridades nacionales o locales, según corresponda.....”.

LC en este ámbito fue ratificada a través de diversos dictámenes de la Procuración de la Ciudad ⁹.

A instancias de lo expuesto se infiere que la reglamentación del BCBA debería haber sido adaptada, en todos sus aspectos, a la normativa de alcance general; no obstante podría contener características propias en tanto y en cuanto las mismas no se contrapongan con lo instaurado por ese ordenamiento.

Como resultado del análisis del Reglamento del Banco Ciudad han surgido contradicciones con el ordenamiento de la Ciudad; cuyo volumen e importancia hacen presumir la falta de adaptación a este último en múltiples aspectos.

2) El Reglamento de Contrataciones del BCBA también presenta las siguientes debilidades:

a) No clasifica adecuadamente la información; toda vez que los aspectos vinculados con una misma modalidad de licitación o contratación se hallan dispersos en todo su articulado.

Esta observación recae principalmente en las Contrataciones Directas, que tienen asignado un capítulo específico (Cap. VI); aunque los restantes (detallados en el siguiente cuadro) también incluyen regulaciones sobre esta figura:

<i>Tema</i>	<i>Capítulo</i>	<i>N° Artículo</i>
Supuestos para contratar en forma directa.	III	15°
Publicidad. Periodicidad de los anuncios	IV	24°
Cantidad de firmas a invitar	IV	27°
Pliegos	V	28° y 29°
Garantías	V	54°

b) No contiene subdivisiones que faciliten las consultas.

El Capítulo V, denominado “Licitaciones y Concursos - Disposiciones Comunes” es muy vasto, concentra la mayor parte del articulado (80, sobre un total de 125 artículos que componen el Reglamento) y las cláusulas no resultan aplicables, en algunos casos, a todas las modalidades de contratación posibles, por lo que no revisten la condición de “comunes”.

⁹ Entre otros, Dictámenes PG N° 8035-02 del 27/05/02 y PG N° 430-01 del 22/06/01.

- c) No contempla la aplicación de normas específicas para contratos de obra pública. Conforme a lo relevado, el marco que regula este tipo de contratos surge de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y, a partir del mes de octubre de 2003, de la Circular N° 470, de la Gerencia Media de Organización.

Cabe señalar que el Banco de la Nación Argentina, ente con naturaleza jurídica similar a la del Banco Ciudad, en el ámbito nacional ¹⁰, cuenta con un extenso artículo (N° 100) en su Régimen de Contrataciones que contempla – aunque en forma parcial- la normativa que regula los contratos de obra pública.

- 3) El Pliego de Condiciones Generales utilizado por el BCBA no indica la aplicación de normas supletorias (Decreto 5720/72, Ley 13.064, principios generales del derecho administrativo ¹¹)

El Reglamento del BCBA no regula sobre determinados aspectos que han sido ampliamente abordados por la normativa de la Ciudad. La falta de remisión a esta última favorece la presencia de infracciones al marco jurídico de mayor jerarquía.

A este respecto es importante señalar que el Banco de la Nación Argentina incluye en sus Pliegos cláusulas que declaman la aplicabilidad de la norma de alcance nacional, para todos aquellos aspectos no contemplados en su propio marco regulatorio.

- 4) Observaciones a los Pliegos utilizados en contratos de obras públicas.
- a) Del análisis de los Pliegos de las carpetas n° 14.798 y 14.434 se desprenden vacíos y/o regulaciones parciales sobre temas ampliamente contemplados en el Pliego de Condiciones Generales “tipo” para licitación y ejecución de obras públicas de la ex MCBA”, instituido a partir del Decreto 1800/69 - BM. 13.535.

A continuación se señalan los siguientes títulos ausentes o con regulaciones incompletas:

¹⁰ El Banco de la Nación Argentina es definido en su Carta Orgánica como una Entidad Autárquica del Estado, con autonomía presupuestaria y administrativa. Esta figura lo hace comparable con el Banco Ciudad, también categorizado en su Carta Orgánica como persona jurídica pública y autárquica, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Adicionalmente, ambas entidades integran el segmento de Bancos Oficiales, de acuerdo a información pública del BCRA, órgano Rector del Sistema Financiero Argentino.

¹¹ Conforme los contenidos enunciados en el Decreto 1800/69 – B.M. 13.535.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

<i>Títulos</i>	<i>Referencia Decreto 1800/69</i>	<i>Contenido</i>
Normas de aplicación supletoria	1.1.3.	Establece las normas que, en forma subsidiaria, regulan aspectos no previstos en el Pliego de Bases.
Cambio de domicilio del contratista	1.5.5.	Instaura la obligación del contratista de comunicar en forma fehaciente cambios de domicilio, que siempre deben estar radicados en la Capital Federal.
Existencia de materiales	1.8.5.	Impone la obligación de tener en existencia materiales suficientes para la marcha normal de los trabajos.
Contralor de los trabajos	1.10.6.	El contratista debe dar aviso escrito con 48 horas de anticipación mínimos del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado.
Sanciones al proveedor (*)	1.11.	Establece cargos, multas, sanciones disciplinarias (llamado de atención, apercibimiento, solicitud de suspensión de uno a cinco años en el Registro) y la posibilidad del sancionado de interponer recursos.
Reajuste de garantías	1.13.3.	El contratista debe ampliar la garantía de adjudicación en 5% de lo adicionado, cuando se le encomienden modificaciones que impliquen aumentos del contrato.
Acceso a libros contables	1.16.7.	El contratista debe permitir el acceso a sus libros de contabilidad y documentos al personal designado por la Municipalidad.

(*) Parcialmente contempladas en la normativa del BCBA

Si bien el Pliego “tipo” aprobado para la ex –MCBA no resulta de aplicación excluyente; sus cláusulas son más completas y encierran un amplio rango de regulaciones que contribuyen a una gestión más eficiente.

- b) Las cláusulas remiten a la aplicación de normas contenidas en la Ley 19.549 (de Procedimientos Administrativos de la Nación) y su reglamentación, omitiendo su equivalente en la Ciudad, instituido a partir del Dto. 1510- GCABA-97 (B.O.C.A.B.A. N° 310, del 27/10/97) y ratificado por Resolución N° 41/98 de Legislatura (BOCBA N° 454, del 27/05/98).

- 5) En algunos casos se aplican procedimientos no contemplados en el marco normativo.

En la carpeta compras 14355 ¹² fue instituido un procedimiento previo a la invitación formal de los proponentes, con el fin que éstos formulen observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Este procedimiento no está previsto en el Reglamento del BCBA, como tampoco en el Régimen de la Ciudad; sino que el mismo ha sido instituido por

¹² La cc 14355 tramita la adquisición de un sistema integral bancario, siendo esta la contratación más cuantiosa que participa en la base de datos sometida a revisión.

el Decreto PEN 436/00, que como ya fuera señalado, alcanza al Sector Público Nacional.

Con relación a este trámite, la Gerencia de Asuntos Legales del Banco, a través del Dictamen 648/02, no formuló observaciones; no obstante recomendó su incorporación previa al Reglamento, mediante la pertinente Resolución de Directorio.

Dicha sugerencia no fue llevada a la práctica, y el trámite se realizó sin el cumplimiento de este requisito previo.

Las debilidades planteadas pueden resumirse en 2 aspectos:

- Inobservancia a las recomendaciones realizadas por el Servicio Legal.
- Fragilidad e insuficiencia de las pautas contenidas en el Reglamento, situación que no es resuelta, en forma oportuna, con la incorporación de aspectos no contemplados o parcialmente regulados.

6) Contrataciones Directas sin pedido de precios

En la muestra relevada se incluyen 18 carpetas (representativas del 30% de las contrataciones directas) tramitadas bajo la figura denominada "Contratación directa sin pedido de precios" (cc 14430, 14504, 14573 y 15029, entre otras ¹³).

El Reglamento del Banco no contempla esta figura; no obstante haber sido prevista en el Manual de Transacciones del aplicativo Peoplesoft.

A resultados de lo expuesto, un significativo porcentaje de las compras directas de la entidad se realiza bajo pautas diferenciales, que no fueron aprobadas, convalidadas por niveles jerárquicos apropiados ni incorporadas al cuerpo reglamentario vigente.

Este aspecto también ha sido observado por la Gerencia de Auditoría Interna (Informe N° 13/128; del 23/03/04).

7) El Manual de Compras, puesto en vigencia por Circular de Organización N° 423/2002 a partir del 10/06/2002 presenta las siguientes debilidades:

- No fija plazos para la restitución de las garantías de oferta al proveedor, sino que sólo se indica que la devolución debe tener lugar ..."una vez cumplimentada la orden de compra".

¹³ Cc 14609, 14358, 14521, 14416, 14739, 14859, 14845, 14620, 14967, 14870, 15089, 14936, 14667 y 14660.

- No establece controles a realizar sobre órdenes de compra no retiradas por el proveedor y/o pendientes de cumplimiento por parte de éste.
- No traslada algunas actualizaciones realizadas en el Reglamento.

La RD 255 (18/07/2002) modificó el artículo 16° del Reglamento de Compras, suprimiendo la aprobación previa del Directorio para contratar bajo la modalidad “concursos por invitación”; modificación que no fue incorporada al Manual de Compras¹⁴.

- 8) Existencia de vacíos en las normas que regulan la contratación o renovación de seguros.

El Manual de Seguros vigente a partir del 15/04/2003 no establece controles por oposición sobre las tareas desarrolladas por la Gerencia de Compras respecto de la contratación, renovación de las pólizas y liquidación de siniestros pendientes.

La ausencia de controles en esta materia aumenta la probabilidad de pérdidas derivadas de errores u omisiones en la renovación de pólizas o liquidación de siniestros.

- 9) Observaciones a la Circular N° 470 /03- “Pautas para la supervisión de las obras contratadas por el Banco”.

Las “Pautas para la supervisión de obras contratadas por el Banco” no definen el circuito del comprobante denominado “Balance de Economías y Demasías” presentado por el adjudicatario en contratos de obras públicas, tampoco las verificaciones a realizar y sus niveles responsables.

La existencia de aspectos no regulados afecta la uniformidad de los procesos y los niveles jerárquicos participantes.

¹⁴ El Punto 1.3. del Circuito A.1. Título I- Manual de Compras, señala que” se podrá contratar utilizando la modalidad de Concurso por Invitación, cualquiera fuere el monto, **mediando Resolución de Directorio**, fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, necesidades de carácter competitivo o de estrategia de mercado.....”

II. Padrón de Proveedores

1. De acuerdo a lo manifestado en el Capítulo Aclaraciones Previas, el Banco dispone de un Padrón propio a cargo de la Gerencia de Compras, también responsable de exigir la presentación de la documentación obligatoria, conforme al Reglamento.

La existencia de un Padrón propio en el BCBA no está respaldada por la normativa sancionada, en febrero de 2003, para la Ciudad y sus dependencias.

En efecto, a través del Decreto 101/GCABA/2003 (BO 1630) fue creado un Registro Único y Permanente de Proveedores del GCABA, en la órbita de la D.G. de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, extensivo a la administración central y a las entidades desconcentradas, descentralizadas y autárquicas; de acuerdo a las previsiones que se transcriben:

Art. 1°:...."Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria a todos los procedimientos de selección del cocontratante en los que sea parte la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, **incluyendo las entidades autárquicas.....**"

Art. 48°..."Los organismos y dependencias del GCABA con facultades para efectuar compras y/o contrataciones, deberán solicitar al Registro Único y Permanente de Proveedores de la CABA, con antelación al llamado a licitación y a los efectos de cursar las correspondientes invitaciones, la nómina actualizada de proveedores inscriptos en el rubro, objeto de la licitación..."

En virtud de los antecedentes expuestos, el Reglamento del BCBA y sus circuitos deberían haber sido adaptados a las previsiones de esta normativa, circunstancia no acontecida hasta la fecha.

En su descargo del 03/09/04 el banco señala los inconvenientes que podrían acarrear a su operatoria el quedar comprendido y sujeto a un Registro en el que sólo una ínfima porción de inscriptos guarda identidad con la actividad bancaria, dependiendo de otras reparticiones cuya dinámica y funcionamiento se desconocen; lo que podría motivar o ser fuente de conflictos de difícil resolución.

2. El Art. 4° del Reglamento prohíbe la inscripción en el Padrón de agentes al servicio del Banco, y hasta un año a partir de la fecha de desvinculación; como también de sociedades en que los mismos tengan participación, ya sea como accionista, administrador o gerente.

Sobre el particular se advierte la ausencia de elementos en legajos que permitan verificar estos aspectos; tampoco existen constancias de controles realizados en ese sentido.

3. La Gerencia de Compras no utiliza herramientas propias para verificar la vinculación crediticia con el proveedor.

El último párrafo del artículo 27° del Reglamento prohíbe (en la contratación de obras y/o servicios) la participación de empresas que, teniendo vinculación crediticia con el Banco, registren mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para verificar estos aspectos, la Gerencia de Compras solicita un informe Veraz, siendo el mismo un reporte brindado por un proveedor externo.

El esquema planteado demuestra inefficiencias en la utilización de los sistemas informáticos del banco, a la vez que se traduce en cargos ante cada consulta que se realiza.

4. Incumplimiento de requisitos exigidos a los proveedores

- a) Falta inscripción en el Padrón de Proveedores: 6 casos (empresas incluidas en carpetas de compras n° 14098, 14108, 14609, 14151, 14845).

Con relación a la firma adjudicada en la carpeta 14609 y su continuadora 14853, en ninguno de ambos impulsos fue analizada su situación patrimonial y financiera, cumplimientos impositivos y previsionales ni fue presentado el certificado fiscal para contratar exigido por la RG 135/98, para ofertas superiores a \$ 50.000.

- b) Elementos faltantes en el legajo del proveedor y/o en carpeta de compras relacionada:

<i>Documentación faltante</i>	<i>Normativa aplicable</i>	<i>Cantidad de casos - %-</i>	<i>N° Proveedor</i>
Certificado Fiscal para contratar actualizado y/o libre deuda impositivo y previsional	Resolución General 135- AFIP	11 50%	1682 3222 3137 2714 3422 2308 2348 2758 2565 3570 s/n° cc 14510
Estados Contables	PCP	1 4%	3137
Memoria	PCP	5 23%	3137 2758 3214

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

			1682 s/n° cc 14510
Nómina de clientes y proveedores	PCP	8 36%	3137 3214 3570 1682 2714 2308 2565 s/n° cc 14510
DDJJ sobre la inexistencia de juicios con el BCBA	PCP	9 41%	3222 3137 2714 2348 2308 2758 1682 2565 3570
Constancias de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos	Reglamento de Compras BCBA Art. 2° inc f)	2 9%	2714 2308
Inscripción en AFIP y constancia del CUIT	PCP	2 9%	2308
Actas de Asamblea y Directorio	PCP	1 5%	2758
Poder otorgado al firmante con firma certificada ante escribano público	PCP	1 5%	3250

PCP: Pliego de Condiciones Particulares

III. Régimen de Facultades

- 1) El Art. 14° del Reglamento dispone la utilización del sistema de licitación pública en contrataciones que excedan de \$ miles 120, salvo limitaciones o excepciones definidas en su articulado. Por otra parte, el Régimen de Facultades aprobado por RD 306, fija en \$ miles 150 el máximo para contratar en forma directa.

El límite máximo de este último ordenamiento no guarda relación con el mínimo definido en el Reglamento para aplicar la regla general (licitación pública), lo que revela contradicciones en el marco que regula el proceso.

- 2) El Régimen no contempla niveles de autorización y aprobación para contrataciones directas previstas en los incisos b) a m) del artículo 108° del Reglamento (operaciones secretas, compra de inmuebles en remate público, razones de urgencia, licitaciones desiertas u ofertas inconvenientes o inadmisibles y exclusividad en la fabricación o venta, entre otras).

- 3) Incumplimientos al Régimen de Facultades:

- a) En la carpeta de compras 15007, que tramita una licitación pública para la adquisición de rollos para impresora Olivetti, fue estimado un valor de compra inicial de \$ 73,4 miles; por ende, y atento al monto, la autorización recayó en la Gerencia de Compras.

El menor precio ofertado fue de \$ miles 133, 1.8 veces superior al estimado, de lo que se desprende que el llamado debió haber sido autorizado por el Directorio.

No obstante, dicho cuerpo convalidó lo actuado, mediante RD 405/03, aprobando en ese mismo acto la adjudicación al proveedor inscripto bajo el n° 2871.

- b) En las siguientes carpetas la aprobación recae en rangos inferiores a los exigidos por la normativa:

CC	Fecha Adjudicación	Tipo de Contratación	Nivel de aprobación	Nivel seg/ Régimen de Facultades	Importe sin I.V.A..
14504	05/09/02	Directa s/pedido	G.C.	D	\$ 107.160

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

14527	24/10/02	Conc.por Invit.	G.C.	D	\$ 149.600
14609	01/11/02	Cont. Directa	G.C.	D	\$ 155.541
14543	10/01/03 y posteriores	Lic. Pública	G.G.	D	\$ 123.550
14859	03/04/03	Cont. Directa	G.G.	D	\$ 215.697
15089	20/08/2003	Directa s/ Pedido Precios	G.G.	D	\$ 117.920

GG: Gerencia General
GC : Gerencia de Compras
D: Directorio

La intervención de niveles jerárquicos inferiores se produce ante:

- La prórroga de algunas prestaciones en el tiempo; que incrementan el monto de la adjudicación.
- El criterio de considerar el nivel apropiado a cada orden de compra, sin atender el monto total de la adjudicación.

IV. Características del Proceso

1) Desdoblamiento de compras

La base de datos sujeta a revisión está integrada por diversos trámites impulsados, en períodos muy cercanos, para la provisión de elementos afines o de un mismo rubro comercial. A continuación se describen algunas de las situaciones halladas:

a) Compra de mobiliario:

En el mes de julio de 2002 se dio comienzo a una Licitación Pública para la adquisición de mobiliario para dependencias varias por \$ miles 20 (cc 14372). Tan sólo 22 días después se inició un concurso por invitación (Carpeta 14412) para la provisión de mobiliario para el Edificio Larrea, por \$ miles 242. Con fecha 30/07/2002, cuando sólo habían transcurrido cuatro días de la apertura de la carpeta anterior, se impulsó un nuevo trámite (contratación directa) para la provisión de mobiliario (carpeta 14.418), esta vez para el Gerente Coordinador y Gerencia de Auditoría Interna.

En el tercer trimestre de ese año se iniciaron múltiples contrataciones directas con idéntica finalidad, aunque con diferentes destinatarios y de muy escasa cuantía, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Carpeta de Compras (C.C.)</i>	<i>Fecha de Apertura</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Importe –Miles de \$</i>	<i>Modalidad</i>
14561	11/10/2002	Títulos Valores y Suc. 52	14.1	CD
14678	25/11/2002	Dependencias Varias	11.0	CD
14695	02/12/2002	Proyectos Especiales	3.6	CD
14699	04/12/2002	Dependencias Varias	24.7	CD
14724	20/12/2002	Dependencias Varias	14.2	CD
TOTAL			67.6	

CD: Contratación Directa

b) Compra de equipos de computación

En el mes de septiembre de 2002 se abrieron 3 licitaciones públicas para la adquisición de computadoras personales (en adelante, "PC") e impresoras (CC 14495, por \$ 41.5 miles, CC 14511, por \$ 105,5 miles y CC 14517, por \$ miles 217,2 miles).

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En ese mismo mes y en los 2 subsiguientes se impulsaron los trámites que se detallan en el cuadro adjunto, para la provisión de elementos afines, aunque destinados a otras dependencias.

C.C.	Fecha de Apertura	Concepto/ (Cantidad)	Importe- Miles de \$	Modalidad
14519	19/09/2002	PC (10)	20.6	CD
14529	26/09/2002	PC (15)	34.4	CI
14542	26/09/2002	Impresoras Láser (10)	8.9	CD
14545	26/09/2002	Impresoras (10)	34.4	CD
14584	17/10/2002	PC (4) y Placas Multipuerto (5)	4.7	CD
14635	25/10/2002	PC (16)	35.8	CD
14644	11/11/2002	PC (25)	57.3	CD
14645	11/11/2002	PC (10)	22.7	CD
TOTAL			218.8	

CD: Contratación Directa
CI: Concurso por invitación.

La multiplicidad de expedientes cursados para la adquisición de elementos afines, entre los que se incluyen los reseñados, induce a ineficiencias y/o efectos no deseados, como los que se señalan:

- Promueve la existencia de posibles perjuicios derivados del pago de mayores costos, restando posibilidades de obtener bonificaciones por cantidad.
- En la compra de PC e impresoras se elude la licitación pública, toda vez que los trámites impulsados en el trimestre superan ampliamente los \$ 120.000 admitidos como tope para contratar en forma directa; omitiéndose también los niveles de autorización y aprobación requeridos para contratos de esta cuantía.
- Se realizan múltiples tareas administrativas con idéntico propósito (invitaciones, recepción y control de garantías, publicaciones, redacción de pliegos, etc).
- Se insumen mayores tiempos y recursos en el desarrollo de tareas o controles.
- En síntesis; la diversidad de trámites promueve ineficiencias derivadas de la realización de trámites aislados para cada Gerencia, sin contemplar al Banco como una unidad. También evidencia la ausencia de un plan anual integral de compras que contemple las necesidades a satisfacer en cada período.

Con el fin de evitar estos efectos la normativa aplicada en la Ciudad establece la obligación, a cargo de las oficinas de contratación, de ordenar las compras

agrupando los pedidos por renglones afines o de un mismo rubro comercial ¹⁵. Dicho ordenamiento insta la figura del desdoblamiento¹⁶, responsabilizando a los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones.

El Art. 13° del Reglamento de Compras del Banco no repara en esta figura; no obstante dispone el agrupamiento de las compras habituales por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

El elevado número de carpetas cursadas para la adquisición de elementos de estos rubros y otros como papelería, útiles de oficina, formularios, cartuchos y equipos de aire acondicionado, entre otros, hacen presumir habitualidad en el uso de esta mecánica.

2) *Excepciones al trámite licitatorio público*

De acuerdo al análisis efectuado en el Capítulo "Aclaraciones Previas" - Información Estadística, la base de datos incluye un elevado número de carpetas que exceden los \$ miles 120 que no fueron impulsadas mediante licitaciones públicas; por lo que no se ajustaron a la regla general ¹⁷.

Los trámites de este segmento totalizan \$ miles 16.747 y participan del 72% de la base de datos. En 3 de ellos (carpetas N° 14.605, 14.544 y 14483), con un saldo acumulado de \$ miles 570, no se brindan argumentos suficientes para justificar la modalidad que emplean.

Si bien el porcentaje es poco significativo (3%); la ausencia de argumentos impide evaluar la correcta aplicación de procedimientos de excepción.

3) *Imprevisibilidad en el trámite de las compras rutinarias o frecuentes*

El Banco realiza todos los años compras o contratos para la provisión de determinados rubros o servicios; entre los que se incluyen útiles la contratación de pólizas de seguro de renovación anual.

¹⁵ Ap a), inc. 32° - Art. 61 LC reglamentada por Dto.5720/72.

¹⁶ El apartado d); inciso 32) del Art. 61 del Decreto Ley 23.354/56; reglamentado por el Decreto 5720/72 establece:...."se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de 3 meses se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen".

¹⁷ El Art. 14° del Reglamento en su segundo párrafo establece que, salvo que limitaciones o excepciones establecidas en el Reglamento, o las que en cada caso fije el Directorio, debe utilizarse el sistema de licitación pública en todas aquellas contrataciones en las que el monto total de la contraprestación sea superior a la suma de \$ miles 120.

No obstante la habitualidad de estos contratos; en el período bajo análisis los trámites han sido realizados mediante contrataciones directas, atendiendo a “razones de urgencia”.

La muestra relevada incluye el expediente para la provisión de un servicio de cobertura de seguros para bienes del banco (cc 14416), iniciado a partir de una nota del sector seguros producida el 03/06/02; 5 días antes del vencimiento de la póliza (08/06/02).

La falta de previsión deriva en incumplimientos al artículo 13° del Reglamento que establece:”las contrataciones habituales se formalizarán periódicamente con la debida anticipación, debiendo agruparse por renglones afines o de un mismo rubro comercial”.....

Con relación a este tema, el Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) T° 89 Pág. 106 establece:Respecto al requisito de la urgencia, esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente (dictámenes t. 75, pág. 165 y los allí citados: t. 77, págs. 43 y 265), que ella debe ser plenamente acreditada mediante “estudios técnicos objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta, ya que de modo alguno puede quedar librada al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés de la Administración. De otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva”....

4) *Del trámite de las contrataciones directas*

a) *Contrataciones directas sin pliego*

En la muestra relevada se advierte la ausencia de Pliegos de Condiciones Generales en 11 carpetas; que participan del 18% del universo de compras tramitadas bajo esta modalidad.

La situación planteada (que involucra a las carpetas 13955, 13957, 13959, 14098, 14151, 14152, 14182, 14198, 14199, 14292, 14317), vulnera las prescripciones contenidas en el artículo 28° del Reglamento, que establece:

Art. 28: Las Licitaciones Públicas, Concursos por Invitación y Contrataciones Directas, se regirán por las cláusulas generales del Pliego tipo de Bases y Condiciones que determina este Reglamento.....

Según comentarios recibidos de la entidad ¹⁸ en casos de urgencia o de montos ínfimos, oficia de pliego el pedido de cotización; no obstante esta excepción no está prevista en el marco regulatorio.

¹⁸ Descargo de fecha 03/09/04.

b) Razones de Exclusividad

La contratación directa para el suministro de 3 recursos técnicos del proveedor N° 3045, por un período inicial de 3 meses (impulsada por carpeta de compra 14504) fue encuadrada en el Art. 108 inc. a) del Reglamento del Banco, que admite esta modalidad para contratos que no superen los \$ miles 120.

Sin embargo, no se cumplieron los requisitos exigidos para contratar en forma directa; toda vez que no fueron invitadas las 3 firmas exigidas por el Art. 27°.

De acuerdo a los antecedentes relevados, las invitaciones no habrían sido cursadas, ante el pedido de la Gerencia de Sistemas de contratar con un proveedor en particular.

Las razones de exclusividad no han sido adecuadamente fundadas; adicionalmente, de haber existido esta aparente necesidad, hubiera correspondido enmarcar esta contratación en el inciso f) del artículo 108°, que alude a razones de especialización en la ejecución de obras científicas, técnicas o artísticas.

c) Contrataciones Directas que exceden del monto máximo autorizado

La cc 14609, que tramita la provisión de un servicio de graboverificación de datos del SIAC, fue encuadrada en el artículo 108° inciso a) (compras menores a \$ miles 120, según el Reglamento, o \$ miles 150, según el Régimen de Facultades¹⁹).

El importe erogado en las sucesivas etapas asciende a \$ miles 155; por lo que el encuadre asignado supera ambos topes; no obstante respecto del segundo de ellos, el desvío resulta poco significativo.

Adicionalmente, no se atienden las prescripciones contenidas en el Art. 110° del Reglamento, que versan:”no se recurrirá a la contratación directa en razón del monto máximo autorizado, si las erogaciones que fuera menester realizar supera, en conjunto, la cifra límite establecida para contrataciones directas, aun cuando individualmente los distintos elementos que se adquieran o las partes o períodos de la prestación del servicio, no alcancen a dicha cifra.....”.

A los efectos de corregir la situación, se procedió con posterioridad a la licitación del servicio.

¹⁹ Aspecto analizado en el Capítulo III. Punto 1)

5) *Ineficiencias o falta de celeridad en los trámites.*

- a. La cc. 14988 tramita la provisión de una instalación termomecánica para el nuevo local de la sucursal comercial N° 5; organizada bajo la modalidad de Licitación Pública.

El Sector Mantenimiento emitió un Acta de Asesoramiento aconsejando la desestimación de las 2 ofertas más económicas; por no presentar folletos y/o antecedentes que acrediten otras experiencias en el ramo.

Este documento fue elevado a la Gerencia de Compras con fecha 24/10/03; esto es, 85 días después de su elaboración.

De los antecedentes relevados se desprende que la demora incurrida fue consecuencia de un conflicto previo del que participaron 2 gerencias (Obras y Compras)²⁰. Mientras la primera desestimaba las ofertas más económicas por falta de folletería y/o firmas en los Pliegos; la segunda argumentaba que estos defectos constituían fallas de índole administrativa, susceptibles de ser subsanadas.

Lo analizado en este punto denota falta de celeridad en el análisis de las propuestas y defectos administrativos no resueltos con rapidez y en forma previa al análisis técnico de las mismas.

- b. En la Licitación Pública tramitada mediante carpeta de compras n° 14.137 se presentaron 3 ofertas para la provisión de 15 máquinas contadoras de billetes. La menor de ellas (correspondiente al proveedor N° 158 con un costo unitario de \$ 1600 por unidad) fue desestimada por no reunir los requisitos, según Memorando de Asesoramiento Técnico (21/03/2002).

Las restantes ofertas también fueron desestimadas por onerosas; por lo que la licitación fue declarada fracasada.

En el nuevo trámite impulsado con posterioridad (cc 14.247) se recibió la misma oferta del proveedor que antes había sido desestimado (N° 158); aunque en esta oportunidad el Memo de Asesoramiento Técnico (12/11/2002) determinó que el modelo ofertado (idéntico al anterior) se ajustaba a lo solicitado.

El estudio inadecuado de una misma propuesta (a cargo del sector "Objetos Varios") derivó en el pago de mayores costos unitarios (\$ 300 por unidad), además de inducir a gastos y tiempos adicionales en el impulso del nuevo trámite.

²⁰ Antecedente obrante en la carpeta de compras 14.976, no incluida en la muestra.

- c. El Pliego de Condiciones Particulares de la carpeta de compras 14945 ²¹ establecía como requisito para la adjudicación, que la misma se realice a favor de un único proveedor.

El trámite fue declarado fracasado debido a que la menor oferta (presentada por el proveedor N° 3094) no contenía oferta alguna sobre un renglón.

Conforme lo relevado, la falta de cotización del proveedor obedeció a errores en los pliegos, que excluían el renglón.

La situación de marras indujo a la apertura de una nueva carpeta de compras en la que el proveedor 3094 resultó finalmente adjudicado. Si bien el adjudicatario mantuvo la oferta cotizada en el trámite anterior, la gerencia debió dispensar tiempos y recursos en el impulso de un nuevo trámite.

Adicionalmente lo acontecido en este expediente denota debilidad e insuficiencia de controles sobre los pliegos puestos a disposición del proveedor.

- d. A través de la cc 13969 ²² se tramitó una licitación pública para la realización de trabajos de reacondicionamiento de la Sucursal 58.

Con posterioridad al Acto de Apertura (19/11/01), y a pedido de la Gerencia de Sistemas, fueron solicitadas aclaraciones a los proveedores sobre marcas y modelos de los elementos cotizados. Dicho requerimiento fue realizado con significativa demora, toda vez que, de acuerdo a la documentación relevada, tuvo lugar el 31/01/02; casi dos meses después de la fecha del Acto de Apertura.

Esta demora contribuyó fuertemente a la pérdida de la oferta; toda vez que no se agilizaron las definiciones tomando en consideración el plazo de mantenimiento de las propuestas (60 días de su presentación).

La carpeta culminó con el fracaso de la licitación y el impulso de un nuevo trámite (cc 14434), adjudicado un año después a un costo 3 veces superior al que hubiera correspondido, de prosperar el anterior.

Sin dudas el mayor costo final está fuertemente influenciado por la salida de la Ley de Convertibilidad y la crisis desatada en el mes de diciembre de 2001; no obstante, la falta de celeridad del banco en la resolución de sus trámites internos contribuye, en casos como el presente, a la pérdida de las ofertas más convenientes, deteriorando la economía de sus procesos.

²¹ La cc 14.945 tramita la provisión de formularios varios, bajo la modalidad de contratación directa.

²² La cc 13969 constituye el antecedente de su similar 14.434, incluida en la muestra (Anexo III).

- e. En la cc 15169, que tramita la adquisición de papel para impresora láser y fotocopidora, por \$ miles 470, se registró un empate técnico entre 2 oferentes (proveedores N° 831 y 2714).

Este empate fue conocido a partir del Acta de Apertura del 17/12/03 y ratificado el 23/12/03; fecha en la que concluyó el análisis técnico de las propuestas; no obstante el pedido de mejora de precios fue instrumentado un mes después, con fecha 27/01/04.

La situación comentada demuestra lentitud en trámites internos, aunque en esta oportunidad, la demora no ocasionó perjuicios económicos.

- f. En la cc 15010 (derivada de su similar 14836), que tramita la provisión de 3 discos rígidos solicitados por la Gerencia de Sistemas, fueron invitadas 5 firmas que no reunían los requisitos sugeridos por la Dependencia solicitante ²³, motivo por el cual fueron desestimadas a pesar de haber presentado las ofertas más convenientes.

La invitación a firmas que no reúnen las condiciones exigidas por los solicitantes promueve incrementos de tareas administrativas, demoras y costos adicionales, afectando la economía del proceso.

6) *Trámite de órdenes de compra*

- a) En el 26% de los casos ²⁴, las órdenes de compra no han sido retiradas por el proveedor. Esta situación no atiende los lineamientos del Art. 78° del Reglamento, que establece que el contrato queda perfeccionado en el momento de recepción de la orden de compra por el adjudicatario.

Adicionalmente, en las cc 14605, 14732, 14715, 14377 y 14195, el mecanismo promueve elusiones a la constitución de las garantías de adjudicación exigidas por el Reglamento o por los Pliegos.

- b) En la carpeta 14108 la orden de compra nunca fue retirada por el adjudicado; no obrando documentación que acredite la recepción del bien, ni la ejecución de la garantía de oferta oportunamente constituida.

En el mes de enero de 2004, cuando habían transcurrido 21 meses desde el acto de adjudicación; la Gerencia de Compras anuló la orden de compra; no habiéndose iniciado, a la fecha, un nuevo trámite para la provisión de tales elementos.

²³ La Gerencia de Sistemas sugirió la invitación a proveedores representantes oficiales de la firma IBM.

²⁴ Cc 14605, 14667, 14732, 14859, 14967, 14377, 14715, 14195, 14199, 15029, 15089, 14739, 14936 y 14573.

- c) En el 35% de la muestra, las órdenes de compra fueron retiradas por firmas no autorizadas por el adjudicatario (39 casos)²⁵.

Si bien existiría, conforme al descargo, una delegación de facultades para realizar el trámite, la misma no pudo ser cotejada a partir de la documentación obrante en el legajo.

- d) En el 49.5% de la muestra²⁶, no obran constancias del cotejo de la identidad de la persona que retira la orden.
- e) En un caso falta firma del adjudicatario en el duplicado de la Orden de Compra (cc 14510; oc 120173).
- f) En 23/104²⁷ casos (22%) no obran constancias que evidencien el cumplimiento de la Orden de Compra por parte del proveedor (vales de recepción u otros).

Las situaciones analizadas en los apartados precedentes ponen de manifiesto debilidad o insuficiencia en los controles sobre el cumplimiento de las normas que se detallan en el siguiente cuadro y sobre órdenes de compra pendientes de cumplimiento.

Art. 78: El contrato quedará perfeccionado en el momento de recepción de la orden de compra por el adjudicatario.

Circular de Organización 423/2002 P.26 Manual de Compras. Título II. Circuito A. Punto 2.6.
Al presentarse el/los adjudicatarios a los efectos de integrar la garantía de adjudicacióndeberán firmar y fechar de conformidad el retiro del original de la "Orden de Compra" en el duplicado de la misma"...

7) Contratación de espacios publicitarios

- a) Conforme a lo dispuesto por RD 420/2001 Banco Ciudad contrata, con periodicidad mensual, espacios publicitarios en diarios de amplia circulación por la vía de contrataciones directas.

A tal fin, invita a algunas centrales de medios, inscriptas en el Registro de Proveedores del Banco, a retirar Pliego de Bases y Condiciones.

²⁵ CC 14132, 14151, 14864, 14195, 14199, 14225, 14544, 14527, 14551, 14358, 14521, 14605, 14575, 14511, 14790, 14590, 14483, 14620, 14377, 14828, 14317, 14510, 14646, 14421, 14455, 14870, 15060, 14667, 15089, 15149, 15130, 14165, 15116, 14425, 14715, 15007, 14667, 14660 y 14573.

²⁶ Cc 14225, 14590, 14483, 14620, 14377, 14828, 14317, 14646, 15060, 14120, 14521, 14151, 14358, 14416, 14504, 14575, 15029, 14511, 14739, 14859, 14249, 14645, 14802, 14858, 14309, 14286, 14430, 14421, 14798, 14543, 14455, 14967, 14870, 14467, 15089, 15149, 15086, 14441, 15130, 14355, 14668, 14425, 14165, 14691, 15116, 14678, 14715, 14667, 14660, 14753, 14573, 14434, 14412, 14329 y 15101.

²⁷ Cc 14151, 14195, 14199, 15029, 14739, 14859, 14845, 14620, 14200, 14527, 14551, 14609, 14733, 14510, 14421, 14543, 15060, 15089, 15130, 14691, 15007, 14667 y 14573.

En la muestra relevada sólo participa uno de estos trámites realizados con frecuencia mensual (cc 14195); de cuyo análisis se desprenden las siguientes observaciones:

- El Listado de Llamado a cotizar incluye a 2 proveedores no inscriptos en el rubro a cotizar.

El primero de ellos, proveedor 3212, fue inscripto en el rubro “publicidad en circuito cerrado de televisión en SBASE”, mientras que el segundo, número 3213, realiza publicidad estática para esa misma sociedad.

Por ende, la actividad declarada por ambos proveedores, resulta completamente ajena al servicio a cotizar (publicaciones en diarios y revistas), por lo que resultaron indebidamente incluidos en el Listado de Llamados.

- En el Listado de Llamado 54/02 no obran constancias fehacientes que las invitaciones a las 8 firmas hayan sido efectivamente cursadas.
- Tampoco se adjuntan constancias que acrediten que los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas hayan sido retirados por personal de la empresa invitada; excepto los correspondientes a las empresas inscriptas con los números 3117, 3212, 3213 y 3222.
- La Gerencia de Compras ha elaborado una Orden de Compra abierta sobre esta contratación y, a fin de mes, una orden de compra vencida, abarcativa de todos los servicios brindados en el período, obtenidos a partir de información recibida del proveedor.

La utilización de datos originados por el proveedor demuestra debilidades en el uso de la información interna. Adicionalmente, revela ausencia de controles por oposición sobre el prestatario, en cuanto al cumplimiento de sus servicios y precios.

Las particularidades del circuito instituido para los contratos publicitarios ameritan un análisis detallado y exhaustivo; que será realizado en el marco de un proyecto específico.

- b) En algunos casos, las carpetas de compras que tramitan la contratación de “avisos especiales” no comprendidos en el trámite mensual, se confeccionan con posterioridad a la prestación efectiva del servicio.

En 8 carpetas de la muestra se verifica que la adjudicación al proveedor y las órdenes de compra tienen fecha posterior a la prestación del servicio; circunstancia que se desprende del análisis del siguiente cuadro:

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CC	Publicación	Adjudicación *	Oden de Compra
14195	Entre el 01/04/2002 y el 30/04/2002.	No consta	23/04/2002
14199	23 y 24/03/2002	22/03/2002	02/04/2002
14739	6,13,14 y 15/12/2002	No consta	02/01/2003
14573	22 al 24/09/2002	15/10/2002	15/10/2002
14667	30/10/2002 y 07/11/2002	22/11/02	21/11/2002
14936	4 al 6/5/2003	12/05/2003	09/05/2003
15029	29/06 al 10/07/2003	14/07/2003	22/07/2003
15089	05 al 15/08/2003	20/08/2003	09/09/2003

* El Acta de Adjudicación convalida las publicaciones realizadas.

La situación planteada en este punto se contrapone al Art. 21 del Reglamento, que en su segundo párrafo dispone: "... En ningún caso se iniciará la provisión o el servicio sin que previamente se haya resuelto la adjudicación por la autoridad competente."

Adicionalmente, se invierte la intervención previa de la autoridad competente exigida en el Reglamento, la que se lleva a cabo en forma posterior, para convalidar lo actuado.

Respecto de este punto, caben los mismos comentarios formulados en el apartado anterior, sobre la necesidad de profundizar su análisis en proyecto futuro.

8) Debilidades de las carpetas de compras

- a. El archivo de la documentación no posibilita, en todos los casos, el rápido acceso a la documentación soporte.

Esta situación se advierte a partir de los elementos que no se hallaban archivados en legajos al momento de la revisión, aportados en oportunidad del descargo; como también de la imposibilidad de acceder a las carpetas señaladas en el punto 3) del Capítulo Limitaciones al Alcance.

Adicionalmente, la documentación no siempre se archiva adecuadamente numerada ni foliada, facilitando la eventual incorporación, sustitución o sustracción de elementos o documentos.

La debilidad planteada se advierte en las carpetas 14412, 14434 y 14753.

- b. En algunos casos, los archivos no se encuentran adecuadamente organizados.

Esta situación favorece la pérdida de carpetas o trámites, como la tratada en el punto 3) del capítulo Limitaciones al Alcance.

- c. Incumplimientos a la publicidad exigida por el Reglamento.

En líneas generales no se cumple con la publicidad exigida en el Art. 24° y 111° del Reglamento en concursos por invitación y contrataciones directas (un día posterior a la celebración del contrato).

- d. Faltan constancias de publicaciones en Boletín Oficial y restantes medios gráficos.

En el 100% de las carpetas no se archivan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y restantes medios gráficos.

Si bien se conservan las solicitudes de publicación; la ausencia de constancias en legajos dificulta la aplicación de controles sobre el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en los Arts. 22° y 23° del Reglamento.

De acuerdo a lo informado en el descargo, la observación habría sido regularizada, situación que será objeto de análisis en seguimientos futuros.

- e. En el 5% de los casos (5/104) falta firma de autoridad competente en el cuadro comparativo de precios; situación que se advierte en los siguientes casos: cc 14309, 14329, 15089, 14441 y 14286.

La Circular 423/2002- P.26- Manual de Compras, establece en el Título II- Circuito A, Punto 2.1. que el Jefe de Equipo debe firmar el cuadro comparativo de precios.

- f. En el 4% de los casos (4/104) fueron puestos a disposición del proveedor pliegos sin costo (cc 14864, 14195; 14620 y 14309).

Este procedimiento no atiende las exigencias del último párrafo del Art. 28° del Reglamento, que establece precios mínimos y máximos para los pliegos (\$ 30 y \$ 3000 respectivamente).

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La entidad señala en su descargo, que el procedimiento de excepción atiende expresamente la urgencia de la tramitación, resultando asimilable a los casos donde directamente no se confecciona pliego formal.

V. Garantías de Oferta y de Adjudicación

- 1) El banco no reclama (a los proveedores que omiten el requisito) la presentación de pagarés, en aquellos casos en que sus importes resulten menores a \$ 300, por entender que el trámite resultaría antieconómico en su ejecución.

El mecanismo utilizado infringe lo normado por el Art. 45° del Reglamento que establece que, en forma previa a formalizar la adjudicación de una propuesta garantizada con pagaré, debe exigirse el reemplazo de la garantía con cualquiera de las restantes enumeradas en el Art. 44° (efectivo, títulos públicos o letras, fianzas, aval bancario y pólizas de seguro).

A resultas de lo expuesto, el Banco incurre en apartamientos a su marco regulatorio, a la vez que limita su derecho a ejecutar garantías, en caso de incumplimientos en las prestaciones comprometidas.

- 2) Las garantías de oferta no son contabilizadas, situación que vulnera las prescripciones del Art. 51° del Reglamento, que exige el desglose de los documentos recibidos para su ingreso en la contabilidad y posterior devolución. No obstante, la operación se ingresa al Módulo de Compras del Aplicativo Peoplesoft.
- 3) En 2 carpetas (2% del universo alcanzado) los proveedores adjudicados no presentaron las garantías de oferta exigidas por el Reglamento (cc. 14828 y 15204).
- 4) En las contrataciones directas sin pedido de precio se advierten tratamientos disímiles en cuanto a la constitución de garantías de oferta y de adjudicación. Mientras en algunos casos las mismas han sido constituidas, en otros no lo fueron, por no resultar obligatorias.

En el descargo del 03/09/04 se señala que, en algunos, casos, la dispensa en su constitución obedece a la poca importancia del monto a contratar. No obstante, la normativa no contempla el monto o las circunstancias ante las cuales las mismas resultarían exigibles.

La situación de marras promueve la aplicación de criterios disímiles, lo cual impacta en la uniformidad de los procesos.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 5) En el 19% de los casos (10), las garantías de adjudicación no fueron ingresadas al aplicativo; conforme al siguiente detalle:

CC	OC
14646	120546
14590	120478
14544	120249
14483	120681
14864	120736/737
14790	120836
14858	120914
14866	120892
14212	31333
14855	120804

En el descargo del 03/09/04 la entidad señala que el circuito para el alta de las garantías en el aplicativo ha sido modificado a partir del mes de enero de 2004; lo cual será objeto de análisis en seguimientos futuros.

- 6) En 2 carpetas se advierte el registro extemporáneo de la garantía de adjudicación en el aplicativo; toda vez que el mismo se llevó a cabo al momento de su restitución al proveedor (CC 14421; OC 120461 y CC 14544; OC 120247).
- 7) Falta de automaticidad para el traspaso de garantías de adjudicación desde el aplicativo hacia la contabilidad; toda vez que se realiza en forma manual y sobre la base de un listado resumen extraído del módulo.

VI. Caja chica

El Manual de caja chica puesto a disposición de la AGCBA ²⁸ presenta las siguientes debilidades :

- 1) No establece en forma explícita el responsable de los fondos; sino que se indica la Gerencia o sector a quien se asigna el cupo.
- 2) Incluye partidas a favor de la Comisión Gremial Interna del Banco (\$ 10.500 trimestrales; \$ 42.000 anuales); de la Fundación BCBA (\$ 1.200 trimestrales; \$ 4.800 anuales) y de la Asociación de Empleados del BCBA (\$ 300 trimestrales, \$ 1.200 anuales), que en ningún caso forman parte del organigrama del Banco.
- 3) No regula el contenido mínimo de las rendiciones de cuenta ni los requisitos que deben reunir los comprobantes.
- 4) No establece plazos para la presentación de rendiciones de todos aquellos responsables con saldos pendientes al cierre del ejercicio económico; excepto normas aprobadas para la Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento.

Esta circunstancia aumenta la probabilidad de registrar operaciones del ejercicio en forma extemporánea, afectando la calidad de la información contable y financiera.

- 5) No impone la obligación de insertar, en el comprobante, la firma del responsable de los fondos; excepto en el régimen aprobado para la Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento ²⁹.
- 6) No prevé controles sobre la documentación que respalda las erogaciones realizadas mensualmente por Dependencias sin sede contable, excepto aquellas a cancelar con cheque (circuito C.2.; punto 2.4.2).
- 7) No obran constancias de la aprobación de los cupos asignados por parte del Directorio.
- 8) No incluye el cupo asignado para la atención de los gastos del comedor de los funcionarios ³⁰, que fueron incorporados al Régimen de caja chica mediante Circular de Organización N° 371/2003 (11/08/2003).

²⁸ Notificado mediante Circular N° 44/2004 (02/02/04) Gerencia de Organización.

²⁹ Este Régimen establece, en el Anexo IV P.32. del "Manual de la caja chica" que todas las rendiciones deberán ser avaladas por la Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento.

³⁰ Al 31/12/03 estos gastos alcanzan a \$ 261.943; representativos de un promedio mensual de \$ 21.828 . Esta cifra es sustancialmente superior (42%) a la acumulada al cierre del ejercicio 2002.

Cabe señalar que esta última admite retiros de fondos de hasta \$ 1.800 diarios o semanales, por parte de la Intendencia con autorización de la Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento.

9) Compras o gastos menores

En la muestra analizada se advierte la inclusión de carpetas por los siguientes gastos o compras:

<i>CC</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
14198	CD	Reparación de una máquina de dar cambio	\$ 380
14286	CD	Provisión de sobres oficio con ventana	\$ 440
14098	CD	Reparación cerradura numérica ATM	\$570

CD: contratación Directa

En estos trámites se advierte que las actas de adjudicación y aprobación y las órdenes de compra son posteriores a la recepción del bien y/o prestación del servicio; de lo que se desprende que los legajos fueron confeccionados con posterioridad a la realización del gasto.

Adicionalmente, y como consecuencia de lo comentado en el párrafo anterior, los trámites no reúnen los requisitos exigidos para contratar en forma directa (invitación a 3 firmas, publicidad de la adjudicación, niveles de autorización etc.).

Partiendo del supuesto que estas compras y gastos revestían el carácter de impostergable, las mismas podrían haber sido atendidas con el régimen de caja chica.

Esta afectación hubiera estado ampliamente respaldada por el Manual de caja chica, que admite la utilización de los cupos asignados para reparaciones de cerrajería (Circuito B.3; pto. B.3.1), para reparaciones de bienes inmuebles, muebles, instalaciones, maquinarias y motores (circuito B.3; punto 3.2.1.) y para la compra de artículos sin existencia en el sector Suministros (punto B3; punto 3.1.2.).

Por último las normas aplicadas antes de la implementación de dicho Manual ³¹ también incluían cláusulas que posibilitaban la aplicación del régimen; por lo que su afectación hubiera estado en línea con el marco regulatorio vigente.

³¹ Normas de procedimiento Gerencia de Organización y Sistemas, Circuito B.3. Pagos por caja chica, punto 3.3 (reparaciones de cerrajería); 3.6.1. (reparación de bienes y maquinarias y 3.2. (compra de artículos faltantes en el sector suministros).

VII. Régimen informativo

- 1) Conforme lo analizado en el punto 1. de las Limitaciones al Alcance, la información contenida en el Módulo Compras del sistema Peoplesoft no es completa; toda vez que no incluye las adquisiciones o contratos que se gestionan por afuera de la Gerencia de Compras.

De acuerdo a información recibida en este proyecto y anteriores; los contratos con asesores, estudios de abogados externos y algunos gastos publicitarios, se tramitan a través de circuitos en los que no participa la Gerencia de Compras; por ende no se incluyen en sus bases de datos.

La descentralización del proceso de compras y contrataciones, unida a la ausencia de un registro unificado que contemple los trámites cursados por los diferentes canales o vías, redundan en dificultades para conocer la integridad de los actuados, promoviendo limitaciones a las tareas de control.

- 2) La base de datos puesta a disposición de esta Auditoría fue elaborada a partir del Módulo Compras del Sistema People Soft. La misma no se encuentra adecuadamente valorizada; toda vez que incluye órdenes de compra en dólares sumadas a otras expresadas en pesos, sin realizar su conversión previa.

Por ejemplo, la carpeta de compras 14.355, que tramita la adquisición de un sistema integral bancario, incluye dos órdenes de compra del 29/08/03; la primera emitida en pesos (OC 121196, por \$ miles 5.896,5) sumada a la segunda en dólares (OC 121195, por u\$s miles 618). El valor que surge de la base alcanza a \$ miles 6.514,6, resultado de sumar monedas de distinta denominación.

Errores como los mencionados generan distorsiones en la información sujeta a revisión.

- 3) Insuficiencia o inexistencia de información de gestión

De acuerdo a lo señalado en el punto 4. de las Limitaciones al Alcance, la información de gestión puesta a disposición de esta A.G.C.B.A no contiene elementos suficientes para realizar un adecuado monitoreo de las compras y contrataciones del período.

Entre otros, los conceptos que a continuación se exponen no se encuentran contemplados en forma desagregada:

- Cantidad de carpetas y contratos y su equivalencia en pesos, clasificados por producto y por gerencia. Análisis comparativo con otros períodos y sectores.
- Clasificación de compras por tipo de bien y frecuencia de los impulsos.
- Cantidad de licitaciones fracasadas y motivos del fracaso.
- Ordenes de Compra pendientes de cumplimiento.
- Tiempos insumidos por etapa y por carpeta.
- Cantidad de proveedores que no reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento y/o con documentación desactualizada o incompleta.
- Proveedores más frecuentemente invitados, según el ramo o actividad.
- Proveedores que nunca fueron invitados y/o adjudicados.
- Composición del Padrón, incumplimientos y sanciones.

Adicionalmente, y con relación al 4° trimestre del 2003, no se ha tenido acceso a información de gestión, debido a que, de acuerdo a manifestación recibida de la Sindicatura³²; la misma fue discontinuada.

La insuficiencia de Información Gerencial debilita el análisis sobre la gestión, a la vez que dificulta la realización de adecuados controles sobre la eficiencia, economía, oportunidad y celeridad en los procesos.

Por otra parte, la ausencia de información de gestión vulnera las exigencias del BCRA (Com. "A" 3198) de contar con un sistema de información de gestión para ser utilizado por las máximas autoridades en la toma de decisiones, que obtenga e integre en forma totalmente automatizada los datos que residen en los archivos o bases de datos de sus aplicaciones.

4) Falta de automaticidad en la elaboración de la información de gestión.

La información de gestión relevada fue confeccionada mediante la utilización de planillas de cálculo, a partir de información extraída del módulo compras del aplicativo People Soft.

Esta metodología vulnera la normativa del apartado anterior, que exige automaticidad e integración en su elaboración.

5) Falta de automaticidad en la elaboración de registros del Sector Seguros y Presupuestos.

El sector Seguros y Presupuestos (dependiente de la Gerencia de Compras), a cargo de la contratación, renovación y denuncias de pólizas, entre otras actividades, elabora múltiples registros en Planillas de Cálculo.

³² Nota del 11/03/2004.

Entre otros, se incluyen los Listados de Denuncias, de Coberturas Contratadas, y de Expedientes-Siniestros por Fallecimiento. Adicionalmente, confecciona fichas de seguros propios y contratados por terceros (F.Nº 51200 y F 51201) en forma manual o por PC, con los datos relativos a los diferentes trámites realizados ante las compañías aseguradoras.

El empleo de estos soportes obedece a la falta de integración del sector Seguros al sistema People Soft, lo que deriva en la utilización de tiempos y recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades.

Cabe señalar que, de acuerdo a la documentación relevada, la Gerencia de Compras efectuó un requerimiento, mediante Solicitud de Servicios 089 (26/09/03), para la adecuación del aplicativo, de modo de posibilitar la automatización de estos registros.

6) Registración contable extemporánea.

La registración de las altas de bienes y servicios adquiridos por el banco, en algunos casos, se realiza al momento de elaborar la Orden de Pago.

Este esquema promueve el reconocimiento tardío de las operaciones; debilitando la calidad de la información contable y financiera que trasciende a terceros. Adicionalmente, ha dado lugar a observaciones tratadas en informes de proyectos anteriores³³.

³³ Proyecto N° 4.01.01.01, Observación 6.; Proyecto N° 4.01.00.02.02, Observación 4. y Proyecto N° 4.03.18., Observación 1.a) publicados en www.agcba.gov.ar con los números 102 y 270.

RECOMENDACIONES

I. Marco Normativo

1)

Realizar una revisión integral del marco que regula el proceso de compras y contrataciones del Banco Ciudad, evaluando la adaptación de todos los aspectos contrarios al régimen de la Ciudad.

2)

Propiciar modificaciones al Reglamento, atendiendo pautas de clasificación más ordenadas y específicas para cada figura.

3), 4) y 5)

Regular sobre los aspectos no contemplados o regulados en forma incompleta; o en su defecto, evaluar su remisión al ordenamiento de la Ciudad.

6)

Incorporar al Reglamento la modalidad no definida, la que debe ser convalidada por niveles jerárquicos apropiados.

7)

- Adaptar el Manual de Compras a las modificaciones introducidas -o a introducir en el futuro- sobre el Reglamento.
- Incorporar controles sobre órdenes de compra no retiradas y/o pendientes de cumplimiento.

8)

Implementar controles por oposición sobre las tareas de contratación y/o renovación de pólizas y liquidación de siniestros pendientes.

9)

Reforzar las pautas contenidas en la Circular 470/2003 con la incorporación de los circuitos y documentación faltante, definiendo niveles de autorización, límites y controles.

II. Padrón de Proveedores

1)

Propiciar una excepción a la normativa de alcance general, argumentando los inconvenientes que su aplicación acarrearía a la actividad del banco.

2) y 4)

Implementar nuevos controles o intensificar los existentes con relación a las pautas, previsiones y/o prohibiciones establecidas en el Reglamento.

3)

Evaluar la utilización de herramientas propias, de modo de evitar las ineficiencias resultantes de consultas externas.

III. Régimen de Facultades

1) y 2)

Revisar el Régimen instaurado, atendiendo los límites del Reglamento e incorporando niveles de autorización y aprobación para contrataciones del art. 108° incisos b) a m).

3)

Implementar controles o reforzar los existentes sobre el cumplimiento de los niveles de autorización y aprobación de cada carpeta.

IV. Características del Proceso

1)

Evaluar la implementación de un plan anual integral de compras que distribuya, en forma organizada, los impulsos en el tiempo, sin descuidar el agrupamiento por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

2)

Intensificar los controles sobre la aplicación de procedimientos que se apartan de la regla general.

3) y 4)

Reforzar los controles sobre el cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 13°, 28°, 108° y 110° del Reglamento.

4.a)

Evaluar la alternativa de adaptar el Reglamento al circuito instituido con relación a los pliegos en compras urgentes o de escasa cuantía.

5)

Efectuar un seguimiento de los tiempos insumidos por cada dependencia en el desarrollo o impulso de los trámites a lo largo del proceso.

6)

Implementar circuitos a seguir en caso que las órdenes de compra no sean retiradas por el adjudicatario, intensificando los controles sobre aquellas pendientes de cumplimiento.

7)

a)

Implementar o reformular los controles que aseguren:

- La correcta inclusión de proveedores en listados de llamados.
- El trámite y diligenciamiento de las invitaciones a cotizar
- El retiro de Pliegos por personal de la empresa invitada.

Adicionalmente, corresponderá modificar el circuito utilizado para la elaboración de órdenes de compra, incorporando controles cruzados sobre los servicios prestados.

b)

Reforzar los controles sobre el cumplimiento del artículo 21° del Reglamento.

8)

a) y b)

Impartir pautas tendientes a reforzar la guarda de documentación.

c) a e)

Intensificar los controles sobre el cumplimiento de las pautas contenidas en los Art. 22°, 23°, 24°, 28° y 111° del Reglamento; como también de las previsiones contenidas en el Manual de Compras.

f)

Evaluar la alternativa de adaptar el marco normativo al circuito informalmente instituido respecto del costo de los pliegos.

V. Garantías de Oferta y de Adjudicación

1)

Reformar los mecanismos adoptados, de modo de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 45° del Reglamento.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

2)

Incorporar las garantías de oferta a la contabilidad, de modo de acatar las previsiones del artículo 51° del Reglamento.

3) y 4)

Reforzar los controles sobre la integración de las garantías obligatorias.

5) y 6)

Intensificar las verificaciones sobre el ingreso oportuno de las garantías al régimen informativo.

7)

Evaluar mecanismos tendientes a dotar de automaticidad al traspaso de la información al sistema contable.

VI. Caja chica

1) a 7)

Realizar una amplia revisión del régimen instaurado y su marco reglamentario, imponiendo responsables que pertenezcan a la nómina del banco, plazos máximos de rendición, formalidades y controles sobre la documentación que respalda las erogaciones.

8)

Centralizar en un documento único todos los cupos asignados mediante distintas vías e instrumentos.

9)

Utilizar el régimen de caja chica para la atención de gastos menores, evitando pérdidas de tiempo e insumos en el armado de carpetas en forma extemporánea.

VII. Régimen Informativo

1)

Implementar un registro unificado de compras y contrataciones, que integre la información proveniente de todos los sectores o circuitos que los generen.

2)

Evaluar mecanismos que permitan una adecuada valorización de las bases de datos.

3)

Reforzar la Información Gerencial que se elabora; con el fin de dotar a la Dirección de mayores elementos que faciliten el monitoreo de la gestión de compras y contrataciones en todos sus aspectos.

4)

Evaluar la incorporación de mecanismos que permitan el traspaso automático de la información proveniente de los distintos aplicativos.

5)

Agilizar la adecuación del sistema Peoplesoft a las tareas realizadas por el sector Seguros y Presupuestos.

6)

Implementar procedimientos que aseguren el registro de las transacciones, al momento de la conformidad en la recepción de bienes y servicios.

CONCLUSIONES

El BCBA ha sido instituido como el banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia; para cuya función ha sido investido con plena autonomía de gestión (Art. 55° Constitución de la Ciudad).

Su Carta Orgánica, aprobada por Decreto Ley 9372 (11/10/63) y sus modificaciones posteriores, confieren al Directorio amplias atribuciones para dictar disposiciones y reglamentaciones internas y externas, sancionar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, aprobar balances mensuales y anuales, resolver sobre apertura y cierre de sucursales y adoptar medidas en defensa de los intereses del banco, entre otras.

En uso de dichas facultades, el Banco compiló, en un Reglamento propio, la normativa que regula su proceso de compras y contrataciones.

Décadas atrás, y con la sanción del Decreto 5720/72, toda la Banca Oficial fue convocada a adaptar su normativa al régimen de compras que se instauraba; para lo que se le otorgaba un plazo de 180 días desde su publicación; vencido el cual, regían las prescripciones establecidas en el citado régimen.

La aplicación de esta normativa en la Ciudad fue reconocida por ordenamientos específicos (Ordenanza 31.655, del 28/01/76). Posteriormente, y a partir de la reforma constitucional del año 1994, la Ciudad de Bs. As adoptó el régimen establecido por Decreto 5720/72, como también el resto de la legislación aplicada por la ex MCBA.

En el Sector Público Nacional el Decreto 5720/72 fue derogado por su similar Decreto PEN N° 436/00; instaurándose un nuevo Régimen de Contrataciones a partir de la sanción del Decreto PEN N° 1023/01.

No obstante, las modificaciones de la Nación no fueron trasladadas a la Ciudad; muy por el contrario, la aplicabilidad del Decreto 5720/72 en este ámbito fue ratificada a través de diversos dictámenes de la Procuración de la Ciudad³⁴.

Los antecedentes detallados demuestran que el Reglamento del BCBA debería haber sido adaptado, en todos sus aspectos, a la normativa de alcance general; no obstante podría contener características propias en tanto y en cuanto las mismas no se contrapongan con lo instaurado para ese Régimen.

También se advierte que dicho Reglamento y su circuito deberían haber sido adaptados al Decreto N° 101/GCABA/2003; que creó el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCBA; hecho no acontecido hasta la fecha, por los inconvenientes que acarrearía a la entidad por lo específico de su actividad.

³⁴ Entre otros, Dictamen PG N° 8035-02 del 27/05/02 y PG 430-01 del 22/06/01.

La incompleta adaptación de las normas del banco al ordenamiento jerárquico superior, junto a otras debilidades que hacen a su integridad, clasificación y ordenamiento, lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones, que se resumen en: razonabilidad del proyecto, eficiencia de la contratación, promoción de la concurrencia de interesados, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, responsabilidad de los agentes e igualdad en el tratamiento de interesados y oferentes.

Por otra parte, y a instancias del relevamiento del circuito y de una muestra de carpetas; surgieron otras observaciones que afectan al proceso, entre las que adquieren relevancia las siguientes:

- 1) El Banco no posee un régimen informativo de compras y contrataciones que integre la información proveniente de todos los circuitos y/o sectores que los promueven; situación que obstaculiza las tareas de control y seguimiento.
- 2) La información de gestión es escueta y, en algunos períodos, inexistente; lo cual impide formar una opinión sobre el soporte informativo utilizado para el análisis de gestión; a la vez que vulnera las exigencias del BCRA en esa materia.
- 3) El archivo de la documentación no guarda, en todos los casos, un ordenamiento adecuado que facilite su búsqueda, lo que induce a pérdidas y/o excesivas demoras en su localización.
- 4) La gerencia de compras impulsa numerosos trámites, en cortos períodos de tiempo, para la compra de elementos afines, o de un mismo grupo comercial, circunstancia que impacta en la eficiencia y economía de los procedimientos, a la vez que promueve la figura del desdoblamiento penalizada en la normativa de la Ciudad.
- 5) En algunos trámites se advierten elusiones al trámite licitatorio público (exigido para compras superiores a \$ miles 120) y al Régimen de Facultades instaurado para la autorización y aprobación de las compras.
- 6) En la gestión de compras rutinarias o frecuentes se procede con poca previsibilidad, dado que las mismas no se encaran con la anticipación suficiente, de modo de evitar contrataciones directas por razones de urgencia.
- 7) La Gerencia de Compras utiliza modalidades de contratación que no están contempladas en el Reglamento (contrataciones directas s/ pedido de precios), por ende, no están aprobadas por autoridad competente.

- 8) En algunos casos se advierten ineficiencias o lentitud en los trámites, lo que deriva en la pérdida de las ofertas más convenientes o en el fracaso de los actuados.
- 9) Algunos proveedores mantienen vínculos contractuales que se mantienen en el tiempo sin reunir los requisitos establecidos en el Reglamento del Banco, esto es, no están inscriptos en el Padrón ni presentan la documentación obligatoria.
- 10) En diversas carpetas se advierten incumplimientos a la publicidad exigida para las invitaciones y/o adjudicaciones.
- 11) No existen controles sobre las órdenes de compra pendientes y sobre la eventual aplicación de las sanciones a proveedores que no registran cumplimientos adecuados.
- 12) En algunos casos se advierten defectos u omisiones en la constitución y/o de registración de garantías de oferta y adjudicación; también se realizan procesos manuales para su traspaso al sistema contable.
- 13) En algunas contrataciones directas no se documentan en forma adecuada los argumentos que respaldan la utilización de esta figura de excepción.
- 14) La normativa recientemente implementada sobre el Régimen de Caja Chica presenta algunas debilidades, entre las que adquieren relevancia la asignación de cupos a dependencias o sectores que no figuran en el organigrama del banco, la falta de designación de funcionarios responsables, la ausencia de controles sobre la calidad de la documentación que se tramita y de plazos para efectuar las rendiciones.
- 15) Falta de automaticidad en algunas tareas desarrolladas en el circuito de seguros y ausencia de controles por oposición sobre los mismos.

Por último, es dable destacar la presencia, también en el presente trabajo, de importantes retenciones en el suministro de información y/o documentación, como también excesivas demoras en los tiempos insumidos para atender los requerimientos.

Ambas conductas, generadoras de obstáculos en el relevamiento del circuito en los tiempos presupuestados, han derivado en importantes limitaciones en el alcance de la labor; como las ya analizadas en proyectos anteriores³⁵.

³⁵ Proyecto 4.03.10 "Liquidación de Haberes del BCBA".

Finalmente y en atención al tenor de la observación n° 3 del acápite correspondiente al Régimen de Facultades, como así también, las establecidas en el acápite enunciado como Características del Proceso, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, conforme a los términos del Art. 136, inc. K) de la ley 70.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

I. VINCULADO AL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ³⁶

1) En el Sector Público Nacional

- **Ley N° 13.064:** Sancionada con fecha 6/10/47, regula el régimen de obra pública, la que comprende a toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación (Art. 1°).
- **Ley N° 24.588:** Sancionada el 8 de noviembre de 1995, garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ley 19.549:** de Procedimientos Administrativos de la Nación.
- **Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina.** Aprobada por Ley N° 21.799 de fecha 18/05/78, publicada en el B.O. el 16/6/78, modificada por Ley N° 25.299, B.O. del 7 de septiembre de 2000.
- **Decreto – Ley 23.354/56:** Ley de Contabilidad (LC), Cap. VI, Arts. 55 a 64°.
- **Decreto –PEN- N° 5720/72:** Reglamentario de la Ley de Contabilidad.
- **Decreto- PEN- N° 825/88** (B.O. el 12/07/88). Reemplaza Registro de Proveedores por Padrón de Proveedores.
- **Decreto –PEN- N° 826/88:** Publicado en Boletín Oficial el 12 de julio de 1988. Regula la publicidad de los anuncios en Licitaciones Públicas, Remates Públicos, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas.
- **Decreto –PEN- N° 436 / 2000:** Publicado en el Boletín Oficial con fecha 5 de junio de 2000. Sanciona el “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios” con el objeto de sustituir al Decreto 5720 / 72 que hasta esa fecha funcionaba como reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad.
- **Decreto –PEN- N° 1023 / 2001:** Publicado en el Boletín Oficial el 16 de agosto de 2001. Deroga los Art. 55 al 63 del Decreto - Ley 23.354 (Ley de Contabilidad) y constituye el “Régimen Nacional de Contrataciones”, de aplicación a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inc. a) del Art. 8 de la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional). Conforme al Art. 39° del Dto. 1023, hasta tanto no sea reglamentado

³⁶ Ordenamiento dado por jurisdicción de emisión.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

.....“regirán las reglamentaciones vigentes”, es decir, el Decreto 436/00 y sus resoluciones complementarias.

- **Resolución AFIP 135/98:** De fecha 4 de mayo de 1998. Crea el Certificado Fiscal para Contratar y establece exclusión de obligatoriedad de poseerlo para aquellas presentaciones de oferta por debajo de \$ 50.000. Instrumenta la reglamentación del apartado j) inciso 4 del Art. 61 de la LC reglamentado por Decreto 5720/72, con la modificación introducida por el Decreto N° 825/88.
- **Dictámenes PTN 89:106 y 198:178.**
- **Régimen de Contrataciones del Banco de la Nación Argentina:** Aprobado por Resolución de Directorio del 4 de enero de 1985.
- **Pliego de Condiciones Generales del Banco de la Nación Argentina.**

2) En la CABA

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Sancionada por la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires el 01/10/96.
LEY 70 –CABA	Ley de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su cláusula transitoria tercera dispone que hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley (publicada el 29-09-1998).
LEY 1.218-CABA-03	Sancionada el 27-11-03, Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo en su Art. 10 la obligación de dictaminar en licitaciones, concesiones y contrataciones directas cuando superen determinados montos, como asimismo en todas aquellas reclamaciones que estén motivadas por una posible afectación de bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.
ORDENANZA 31.655	Sancionada el 16-09-75, establece para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo por la Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la aplicación del “Reglamento de Contrataciones del Estado” (Capítulo VI del Decreto-Ley 23.354/56 reglamentada por Decreto 5720 /72).
ORDENANZA 35.718	(BM 16.264). Multa de integración de garantía fuera de término.
ORDENANZA	(BM 17.463). Normas IRAM.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

40.361	
ORDENANZA 43.311	Normas permanentes de ejecución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la ex MCBA. En su Art. 19 prescribe la aplicación de la Ley Nacional 13.064 (Ley de Obra Pública) en el ámbito de la Ciudad.
DTO. 1800/69-MCBA	Pliego de Condiciones Generales tipo para licitación y ejecución de obras públicas de la ex MCBA.
DTO. 386/75-MCBA	Pliego de Bases y Condiciones Especiales. (BM 14.955).
DTO. 4968/76-MCBA	Ídem anterior. (BM 15.365).
DTO. 7522/78-MCBA	Confección de Partes de Recepción Definitiva. (BM 15.908). Modificado por Dto. 2143/80 (BM 16.272) y Dto. 3341/80 (BM 16.308).
DTO. 8828/78-MCBA	Pliego de Condiciones para Obras Menores. Modificado por Dto. 608-GCBA-98.
DTO. 6927/80-MCBA	Incumplimientos Contractuales. (BM 16.414).
DTO. 5254/81-MCBA	B.M 16.629. Régimenes de Fondo Permanente, Caja Chica y Fondo de Conservación.
DTO. 3272/87-MCBA	Sistema Nacional de Catalogación. (BM 18.062).
DTO. 1211/88-MCBA	Convalidación de mercadería recepcionada fuera de los plazos contractuales. (B.M. 18.257).
DTO. 4443/88-MCBA	Sistema Nacional de Catalogación. (BM 18.317).
DTO. 2388/92-MCBA	Valorización de Pliegos. (BM 19.372).
DTO. 524-GCBA-96	B.O. N° 74 (18/11/96). Modifica parcialmente términos del Dto. 5254/81
DTO. 1510-GCBA-97	Publicado en el B.O. del 27 de octubre de 1997. Regula los procedimientos administrativos de la CABA. Ratificado por Resol. N° 41 de la Legislatura de la CABA.
DTO. 608-GCBA-98	Sobre el Régimen de Obras Públicas y contrataciones menores. Establece con respecto a obras que superen determinados montos. Modifica el decreto 8828/78 Art. 2° y 3°. Aprueba montos máximos y niveles de decisión para licitaciones privadas, públicas, contrataciones directas y obras menores.
DTO. 1074-GCBA-99	B.O. 706 (02/06/99). Modifica parcialmente Decreto 524/96.
DTO. 1572-GCBA-99	B.O. 774 (10/09/99). Incorporaciones al Art. 3° del Dto. 524/96 .
DTO. 209-GCBA-00	B.O 901 (14/03/00). Incorporaciones al Art. 3° del Dto. 524/96.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

DTO. 174-GCBA-01	B.O. 1148 (08/03/01). Incorporaciones al Art. 3° del Dto. 524/96.
DTO. 540-GCBA-01	Establece normas e instituye formulario (Certificado Fiscal) para participar en licitaciones o contrataciones, de cualquier naturaleza, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe superior a \$ 30.000.-. Los interesados deben acreditar mediante declaración jurada que no tienen deudas líquidas y exigibles en el impuesto a los Ingresos Brutos.
DTO. 1370-GCBA-01	Faculta a aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente.
DTO. 101-GCBA-03	Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A., en la órbita de la D. G. de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Reglamento y formularios de inscripción.
DTO. 791-GCBA-03	B. O del 24/06/2003. Montos y niveles para las autorizaciones y aprobaciones en las compras y contrataciones de la C.A.B.A..
RESOL.2857-SHYF-96	B.O 78 (22/11/96). Establece montos en concepto de asignaciones de Caja Chica y Fondo Permanente.
RESOL.1672-SHyF-98	Procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCABA.
RES. 231-SHy F-02	B.O. 1376 (07/02/02). Modifica Anexo I de la Resolución 2857-SHyF 96.
RESOL.2647-SHyF-02	Obligación de presentar a partir del 1/09/02 el "Certificado Fiscal" instituido por Dto. 540-GCBA-01, a cargo de los interesados en participar en licitaciones y/o contrataciones con el GCABA.
RESOL. 387- SHy F-03	B.O. 1650 (13/03/03). Deja sin efecto la Resol. 231/02. Establece máximos para reposición de caja chica y topes para gastos menores y de urgencia.
DISPOSICIÓN 152-DGC-01	B.O 1.232 (13/07/01). Procedimiento general para Cajas Chicas comunes.
DICTAMEN PGCBA N° 430 – 01	Fija la aplicación del Dto. 5720/72 y la Ley 13.064 L.O.P. en el ámbito de la CABA. Dispone la no-aplicación en jurisdicción de la Ciudad del Decreto – PEN-436/2000.
DICTAMEN PGCBA N° 8035 – 02	En este dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera que no se aplica el Decreto 436-PEN-00 a las compras y contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma y que rige la normativa referida a contrataciones vigente a la fecha de promulgación de la Ley 70, conforme a su Cláusula Transitoria Tercera.
NORMAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	B.M. 15032. (02/06/75). Normas sobre Cajas Chicas.

3) En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Todas las compras y contrataciones del banco están reguladas, básicamente, por el “Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones, y Suministros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires”³⁷ que, en su preámbulo, expresa lo siguiente:

“El presente Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros será de aplicación a toda contratación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea por adquisiciones o suministros de bienes, prestación de servicios, locaciones, arrendamientos y todo convenio que signifique salida de fondos. También serán de aplicación conjunta los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los que se considerarán parte integrante del Reglamento.”.

Conforme a la última parte del texto reproducido, queda claro que el marco jurídico regulatorio de las compras y contrataciones está integrado por:

- Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros
- Pliegos de Bases y Condiciones Generales
- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares
- Pliegos de Especificaciones Técnicas

Otras normas vigentes

- Decreto Ley N° 9372, del 11 de octubre de 1963- Carta Orgánica del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- con las modificaciones introducidas por Leyes N° 19.642, 22.301 y Leyes – CABA N° 70 y 535.
- Comunicación BCRA “A” 3198.
- Manual de Compras, puesto en vigencia el 10 de junio de 2002 por Circular N° 423/2002 de la Gerencia Media de Organización.
- Manual de Seguros; vigencia 15/04/2003.
- Manual de la “caja chica”, vigente a partir del 04/02/2004 (Circular N° 44/2004).
- Resolución de Directorio N° 279 (23/04/98) y N° 306 (29/08/2002): Régimen de Facultades para Contrataciones, adquisiciones y suministros del Banco.
- Resolución de Directorio N° 479 (12/12/2002): Aprueba estructura orgánica de la Gerencia de Compras.
- Resolución de Directorio N° 405/03: Convalida y aprueba Carpeta de Compras 15007.

³⁷ Aprobado por R.D. N° 2323/82; modificado por R.D. N° 1355/95, 875/97, 279/98, 419/98, 276/99, 394/99, 206/02 y 255/02.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Circular N° 179/1995 Gerencia Media de Organización; Habilitación de la Caja Chica, pagos y rendición de la misma, Circuito A.3. Montos asignados a cada Dependencia; vigencia 05/95.
- Circular N° 371/2003 Gerencia Media de Organización; Régimen de gastos del comedor de funcionarios; vigencia 12/08/03.
- Circular N° 470/2003 Gerencia Media de Organización; aprueba “Pautas para la supervisión de las obras contratadas por el Banco”; vigencia 15/10/2003.
- Circular N° 46/2004 Gerencia Media de Organización; Anexo V, Régimen de gastos para capacitación y desarrollo; vigencia 09/02/04.
- Dictamen N° 648/02 de la Gerencia de Asuntos Legales..

ANEXO II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- Análisis del marco regulatorio del Banco, en términos comparativos con el ordenamiento de la CABA.
- Relevamiento del circuito instituido para Compras y Contrataciones tramitadas a través de la Gerencia de Compras.
- Relevamiento de la Gerencia de Compras, su estructura, dotación y funcionamiento.
- Obtención y análisis de información estadística y/o de gestión elaborada por la Gerencia de Compras u otras.
- Obtención de información sobre compras y contrataciones realizadas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y trimestres posteriores.
- Revisión global de la base de datos suministrada, evaluando aspectos tales como: estructura, frecuencia, características y modalidades de contratación más frecuentes.
- Selección de una muestra de carpetas, aplicando el siguiente procedimiento:
 - ✓ Estratificación del universo en 2 grupos, a saber:
 - a) Compras por montos superiores a \$ miles 100.
 - b) Compras por montos inferiores a \$ miles 100 y trámites del período enero a junio de 2002 (no valorizados ni incorporados a la base suministrada, por ser anteriores a la implementación del módulo específico del Sistema PeopleSoft).
 - ✓ Universo detallado en apartado a): 100%, (35 legajos).
 - ✓ Universo detallado en el apartado b): selección de 61 legajos, aplicando muestreo aleatorio simple con estratificación; los niveles de precisión y de confianza han sido determinados en 90% y 95% respectivamente.
- Realización de los siguientes procedimientos sobre la muestra resultante (detallada en Anexo III; a la que fueron incorporadas carpetas no informadas en la base de datos y carpetas analizadas para el Proyecto 4.03.18. "Estados Contables al 31/12/02) :

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Cumplimiento del marco normativo.
- Revisión del circuito, niveles de autorización, funcionarios y/o sectores intervinientes y controles realizados hasta la aprobación.
- Niveles de autorización y aprobación
- Constitución y registración de garantías.
- Grado de cumplimiento y aplicación de penalidades.
- Celeridad en la realización de trámites internos.
- Lectura de informes elaborados por la Gerencia de Auditoría Interna sobre el circuito y seguimientos posteriores.

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA

N° Carpeta Compras	Referencia	Descripción	Tipo de Contratación.	Estado Carpeta	F. Apertura	Importe
I. COMPRAS MAYORES A \$ 100.000						
14551	(1)	VALES DE ASIST. A LA CANASTA FLIAR. ALIMENTARIA Y RESTAURANT	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-10-30	8.453.700,00
14355	(1)	ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL BANCARIO	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-03-05	6.514.562,00
15000	(1)	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA INSTITUCION	Licitación Pública	Adjudicada	2003-07-28	3.091.092,00
14575	(1) y (2)	CONTRAT. DE COBERTURA DE SEGUROS EN POLIZA INTEG. BANCARIA	Licitación Pública	Adjudicada	2002-12-06	1.094.310,91
14434	(1) y (2)	REACONDICIONAM. INTEGRAL DE SUC. 58 CONSEJO PROFESIONAL	Licitación Pública	Adjudicada	2002-09-18	356.982,62
14329	(1) y (2)	TRABAJOS DE REMOD.INT.DEL LOCAL, SITO AV. MAIPU 2710 OLIVOS	Licitación Pública	Adjudicada	2002-07-24	328.174,79
14421	(1)	PROVISION DE UN SISTEMA DE LECTO-CLASIFICACION	Licitación Pública	Adjudicada	2002-09-30	288.757,00
14605	(1)	PROV. DE PAPEL OBRA 1ra. PARA IMPRESORA LASER (ART. 36003)	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-12-30	280.800,00
14646	(1)	ADQUISICION DE LICENCIAS VARIAS P/NUEVAS PC'S	Licitación Pública	Adjudicada	2003-01-03	272.157,00
14412	(1) y (2)	PROVISION DE MOBILIARIO PARA EDIFICIO LARREA 5to. Y 6to. PISO	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-09-05	241.696,81
14517	(1)	PROVISION DE 99 PC's PARA DEPENDENCIAS VS. DE LA INSTITUCION	Licitación Pública	Adjudicada	2002-12-12	217.222,00
14859	(1)	ADQ. ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CENTRALES DE MEDIOS	Directa s/pedido precio	Adjudicada		215.696,88
14753	(1)	TRABAJOS EN PLANTAS OPERATIVAS Y FACHADA SUC. 20	Licitación Pública	Adjudicada	2003-03-07	192.385,76
14798	(1)	TRAB. ADEC. DEL 2º PISO EN BOEDO 870, PARA MONTAJE DE MUSEO	Licitación Pública	Adjudicada	2003-03-14	183.449,88
14590	(1)	PROVISION DE CINTAS VARIAS (ART. 3093 Y 3094)	Licitación Pública	Adjudicada	2002-11-25	163.270,00
14733	(1)	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS STRATUS CONTINUUM 610 Y 620	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-03-10	159.600,00
14527	(1)	RELEV. SOPORTE ADEC.CAPAC.S/SEGURIDAD INFORM.SOFT RACF	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-10-15	157.600,00
14510	(1)	PROV. DE SOFTWARE P/ADM. DE VERSIONES DE APLICAT. P RENTAS	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-10-11	157.018,00
14609	(1) y (3)	Serv. de Graboverificacion de datos SIAC (Aprox. 30 millones)	Directa s/pedido precio	Adjudicada		155.541,44
14544	(1)	PROV. 200 WINDOWS XP PROFESSIONAL ENGLISH UPG OLP NL	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-10-31	153.604,00

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA (continuación)

14483		PROV. E INST. GRUPOS ELECTROGENOS SUC. 9, 16 Y 19	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-02-28	136.068,00
15007		ADQ. DE ROLLOS PARA IMPRESORA OLIVETTI PRINTER PR45	Licitación Pública	Adjudicada	2003-07-18	133.000,00
14543		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREV.CORR.TERMOMECHANICAS	Licitación Pública	Adjudicada	2002-11-11	123.550,85
14866		ADQUISICION DE EQUIPOS DE PC's Y MONITORES PARA NUEVAS SUC.	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-05-19	120.964,90
14441	(1)	PROV. E INST. DE 444 BUZONES DE ATESORAMIENTO TRANSITO	Licitación Pública	Adjudicada	2002-10-04	120.288,00
15089	(1)	ADQ ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CENTRALES DE MEDIOS	Directa s/pedido precio	Adjudicada		117.920,71
14377	(1)	PROV. DE PAPEL P/FOTOC. 75 GRS. TAMAÑO CARTA (ART. 13015)	Licitación Pública	Adjudicada	2002-08-14	117.390,00
14521	(1)	Contrat. 2 especialistas apoyo implement. Módulo Rec. Hum.	Directa s/pedido precio	Adjudicada		115.625,00
14691	(1)	TRABAJOS PARA LA ADECUACION PARCIAL DEL 1ER.SUB.Y PB.ED.FLOR	Licitación Pública	Adjudicada	2003-01-20	114.797,00
14732	(1)	PROV.DE PAPEL P/FOTOCOP. DE 75 GRS.TAMAÑO A4 (ART. 13015)	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-02-20	111.540,00
14504		Contrat. 3 recursos técnicos con la Empresa New Technology.	Directa s/pedido precio	Adjudicada		107.160,00
14511		PROVISION DE 33 IMPRESORAS PARA DEPENDENCIAS VARIAS	Licitación Pública	Adjudicada	2002-10-15	105.513,62
14358		SISTEMA DE FACTORING	Directa s/pedido precio	Adjudicada		103.300,00
14715	(1)	PROV. DE PAPEL P/FOTOCOPIADORA DE 75 GRS. TAMAÑO OFICIO	Concurso por Invitación	Adjudicada	2003-01-24	102.225,00
15029	(1)	ADQ ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CENTRALES DE MEDIOS	Directa s/pedido precio	Adjudicada		100.484,48

TOTAL 24.407.448,65

- (1) Analizado legajo proveedor adjudicado.
- (2) Analizado carpeta de compras antecedente.
- (3) Analizado carpeta de compras por nuevo impulso.
- (4) Costo estimado – O.C. sin totalizar.
- (5) Ver punto 4 del Capítulo Limitaciones al Alcance.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA (continuación)

N° Compras	Carpeta	Referencia	Descripción	Tipo de Contratación	Estado Carpeta	F. Apertura	Importe
II.							
Muestra Aleatoria							
14739		(1)	Adq. de espacios publicitarios "Operativo COTO/CAME"	Directa s/pedido precio	Adjudicada		60.013,40
14425			EJECUCION DE CERRAMIENTO Y VARIOS EN EDIF.LARREA 37	Licitación Pública	Adjudicada	2002-09-16	54.660,00
14430		(1)	ADQUISICION EQUIPOS PARA STOCK Y REPUESTOS ATENCION USUARIOS	Directa s/pedido precio	Adjudicada		47.426,00
15086			TRABAJOS INSTALACION DE GAS SUC. NRO. 8	Directa s/pedido precio	Adjudicada		41.530,00
14967			SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESTANCIA EL LUCERO	Directa s/pedido precio	Adjudicada		40.827,84
14416		(3)	Contratación de una póliza por 90 días con Provincia Seguros	Directa s/pedido precio	Adjudicada		35.235,59
14667		(1)	AVISO EN CLARIN, POPULAR, PAG. 12 Y LA RAZON "OPER COTO"	Directa s/pedido precio	Adjudicada		31.341,02
14802			ADECUACION DE FACHADA EN LA SUC. 33 -CABALLITO-, ACOYTE 71	Contratación Directa	Adjudicada	2003-03-21	27.379,00
14660			ADQ. DE PAPEL OBRA 75 GRS. P/LASER TAMAÑO CARTA Y OFICIO	Directa s/pedido precio	Adjudicada		25.086,00
15060			TRAB.DE PROV. E INST. SISTEMA DE DETEC. INCENDIO EN SUC. 60	Contratación Directa	Adjudicada	2003-08-14	24.554,00
14645		(1)	ADQ. DE 10 PC's P/ SEGURIDAD EN TECNOLOGIA DE INFORMACION	Contratación Directa	Adjudicada	2002-12-09	22.750,00
14828			ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	Contratación Directa	Adjudicada	2003-05-19	21.885,00
14790			PROV. DE 11 PC Y MICROSOFT PROFESSIONAL	Contratación Directa	Adjudicada	2003-04-03	21.771,72
14936		(1)	ADQ ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CENTRALES DE MEDIOS	Directa s/pedido precio	Adjudicada		19.844,76
14620			REPARACION DE CENTRAL DE AIRE ACOND. DE SUC. AVELLANEDA	Directa s/pedido precio	Adjudicada		16.026,26
14864			ADQ. EQUIPOS DE PC'S Y PLACAS P/GCIA. DE EXTERIOR Y CAMBIO	Contratación Directa	Adjudicada	2003-04-15	15.062,00
14855			ADQ. DE ELEM. P/LA ADEC. DE SERVIDORES DE LA INSTITUCION	Contratación Directa	Adjudicada	2003-04-16	14.999,13
14870			ADQ. DE DOS CAJEROS AUTOMATICOS DIEBOLD 1072 IX Y 1064 X TTW	Directa s/pedido precio	Adjudicada		14.700,00
14573		(1)	Adq. Centrales de Medios p/ difundir avisos "Títulos Boden"	Directa s/pedido precio	Adjudicada		14.606,82
14455			PROV.DE UNA MARQ. CON LETREROS LUMINOSOS P/SUC.OLIVOS	Contratación Directa	Adjudicada	2002-09-05	14.350,00
14668			PROV. E INST. DE DISP. P/COMPLETAR CCTV DE SUCURSAL OLIVOS	Contratación Directa	Adjudicada	2002-12-16	13.921,00
14845			ADQUISICION DE 356 VACUNAS ANTIGRIPALES Y SU APLICACIÓN	Directa s/pedido precio	Adjudicada		12.694,80

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA (Continuación)

14858	(1)	2 AUTOCAD	Contratación Directa	Adjudicada	2003-05-15	11.600,00
14636		REPARACION, PROV. E INST. DE EQ. DE A/A PARA LOCAL CORDOBA	Contratación Directa	Adjudicada	2002-12-03	10.980,00
14678		PROVISION DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS VARIAS	Contratación Directa	Adjudicada	2002-12-13	10.974,00
14467		PROV. E INST. DE UN CASH DISPENSER EN EL HOSP. ELIZALDE	Contratación Directa	Adjudicada	2002-09-10	10.500,00
14098	(1)	Reparación cerradura numérica en el ATM N° 1801 Rivadavia 7237 Suc. N° 18	Contratación Directa		16-Ene-02	570,00
14108	(3)	Prov. e inst. de torre de enfriamiento de Suc. N° 7 Palermo Viejo.	Contratación Directa		22-Ene-02	3.324,69
14120		Adq.de bolsas docum.de recaud.(art. 2044) y bolsas poliet. 30x20 cm 25 micr.(art. 2022)	Licitación Pública		30-Ene-02	5.900,00
14132		Prov. de faja chica para billete	Contratación Directa		06-Feb-02	4.059,00
14137	(3)	Prov. Máquina contadora de billetes	Licitación Pública	Fracasada	08-Feb-02	
14151		Adquisición de útiles y guardapolvos	Contratación Directa		25-Feb-02	35.262,63
14152		Adquisición de vacunas p/hijos de agentes de la institución	Contratación Directa	Fracasada	25-Feb-02	
14160	(3)	Reparación varias en ascensores 1,2,3 edificio Florida, Sarmiento 611	Licitación Pública	Fracasada	01-Mar-02	
14161		Adq e inst de 2 grupos electrógenos para Suc N° 9 y 16	Licitación Pública		04-Mar-02	
14165		Provisión de formularios varios	Contratación Directa		05-Mar-02	5.330,00
14182		Adquisición de 6 cartuchos p/impresora Lexmark modelo Optra T616	Contratación Directa		12-Mar-02	4.968,96
14195	(1) y (4)	Adq de espacios publ. a través de centrales de medios	Contratación Directa		20-Mar-02	30.000,00
14198		Reparación de la máquina de dar cambio de la Sucursal N° 13	Contratación Directa		20-Mar-02	380,00
14199	(1)	Adq de espacios publicitarios a través de contratos de medios, días 23 y 24/3	Contratación Directa		20-Mar-02	3.642,72
14200		Prov. y colocación de un sist. administrador de números en el Anexo de Suc. 30	Contratación Directa		21-Mar-02	14.669,00
14212		Subasta super especial	Contratación Directa		03-Abr-02	11.645,00
14225		Prov. e inst de sist ininterrumpibles de energía (UPS) p/ Suc N° 7 y Gcia de Compras	Licitación Pública		11-Abr-02	43.800,00
14249		Adq de cintas varias (art. 3093 y art. 3094)	Licitación Pública		19-Abr-02	131.571,00
14253		Prov. e inst de cortinas metálicas en la Suc. N° 40 "Congreso"	Contratación Directa	Fracasada	24-Abr-02	
14270	(5)	Provisión de mobiliario p/At. al Público en Suc N° 20 Villa Urquiza	Licitación Pública	Anulada	30-Abr-02	
14286		Provisión de sobres 136	Contratación Directa		08-May-02	440,00
14292		Provisión de precintos (art. 50001)	Contratación Directa	Fracasada	10-May-02	
14309		CCTV para Gcia Gral.	Contratación Directa		23-May-02	2.660,00
14317		Prov. de tape cartridge 3480 y 250 tape cartridge 3490	Contratación Directa		30-May-02	11.642,50
14649		PROVISION DE CHEQUE COMUN "L" Y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO "L"	Contratación Directa	Cancelada	2002-11-13	
14795		REACON. INTEG. DE MARQUESINAS EN SUC. 5, 14, 19, 26 Y 33	Licitación Pública	Fracasada.	2003-04-10	

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

14853	(2)	SERV. CAPTURA DE DATOS, COPIADO DE DISKETTES Y LECT. OPTICA	Licitación Pública	Fracasada.	2003-05-28	
14988		INST. TERMOMECHANICAS P/SUC. 5 - TALCAHUANO 459	Licitación Pública	Respuestas Ingresadas	2003-07-10	56.697,00
15101		ADQ. DE EQUIPAMIENTO DE COMPUTACION PARA EL BANCO CIUDAD	Licitación Pública	Abierta.	2003-08-07	229.394,19
15116		SUBASTA SUPER ESPECIAL	Contratación Directa	Respuestas Ingresadas	2003-09-18	33.978,00
15130		ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SUC. Nº 20	Contratación Directa	Respuestas Ingresadas	2003-09-19	6.078,79
15149		SISTEMA DETECCION Y ALARMA INCENCIO - SUC.5 TALCAHUANO	Contratación Directa	Listado Prov. Conv. Aprobado	2003-10-08	22.940,13
15169	(1)	PROV. PAPEL CARTA (ART. 36003) Y OFICIO P/FOTO. (ART. 13016)	Licitación Pública	Abierta.	2003-09-08	469.775,10
15185		PROV. DE 100 PC Y 20 LECTORAS	Licitación Pública	Listado Prov. Conv. Ingresado	2003-09-12	166.070,00
15194		PROV. 1 LICENCIA CITRIX METRAFRAME Y 100 METAFRAME 1.X USER	Concurso por Invitación	Anulada	2003-09-17	
13911	(1)	Provisión de Licencias MS OFFICE	Licitación Pública	Adjudicada	2002-01-02	119.663,00
					TOTAL	1.854.091,13

- (1) Analizado legajo proveedor adjudicado.
- (2) Analizado carpeta de compras antecedente.
- (3) Analizado carpeta de compras por nuevo impulso.
- (4) Costo estimado – O.C. sin totalizar.
- (5) Ver punto 4 del Capítulo Limitaciones al Alcance.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA (continuación)

N° Carpeta Compras	Referencia	Descripción	Tipo de Contratación	Estado Carpeta	F. Apertura	Importe
III. Carpetas no incluidas en base de datos						
14836	(3)	Provisión de 3 discos rígidos marca IBM de 74,3 Gb.	Contratación Directa	Anulada	2003-04-01	6.594,00
	(3)	Provisión de los formularios N° 13071193, 13025113, 13023158, 13022064, 13015260, 13010091/2, 13023176, 13025108, 13022007, 13020008, 13042012, 13026007, 13094026, 13020014 y 13093012	Contratación Directa	Fracasada	2003-06-06	4.407,06
14945		Provisión e instalación de piso técnico y trabajos vs. edificio Larrea	Contratación Directa	Fracasada	2003-08-06	
15065		Trabajos de electricidad, voz y datos edificio Larrea	Contratación Directa	Fracasada	2003-07-16	
15067		Trabajos de adecuación áreas operativas Suc. N° 25	Concurso por Invitación	Fracasada	2003-02-21	
14761	(3)	Adquisición de 750 videocasetes vírgenes p/ Suc. N° 12	Contratación Directa	Fracasada	2003-03-13	
14701	(5)	Provisión marcos de metal sistema clic – clac para exhibir afiches			2002-08-30	
14489						
TOTAL						11.001,06

- (1) Analizado legajo proveedor adjudicado.
- (2) Analizado carpeta de compras antecedente.
- (3) Analizado carpeta de compras por nuevo impulso.
- (4) Costo estimado – O.C. sin totalizar.
- (5) Ver punto 4 del Capítulo Limitaciones al Alcance.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

MUESTRA ANALIZADA (continuación)

N° Compras	Carpeta	Referencia	Descripción	Tipo de Contratación	Estado Carpeta	F. Apertura	Importe
IV. Carpetas verificadas para el Proyecto 4.03.18.							
13952		(1)	Provisión de software de base OS390 y productos asociados	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-12-10	774.014,00
12484			Licencia uso nivel OLP: Office 97, NT W, Windows 98, Access, Server, NT Server	Licitación Pública	Adjudicada		186.815,29
13959			Adquisición de hardware y software proyecto migración y transferencia del SIAC	Contratación Directa	Adjudicada		175.000,00
13955			Provisión de licencias BMC y mantenimiento Proyecto Rentas	Contratación Directa	Adjudicada		247.254,00
13866			Prov., instal. y puesta en func. llave en mano, capacit. y mant. Soft soporte adm. y vis.	Licitación Pública	Adjudicada	2001-09-01	147.529,00
14262			Provisión, instalación y funcionamiento Sistema Firewalling	Concurso por Invitación	Adjudicada	2002-05-17	322.428,00
13957			Provisión, instalación y funcionamiento software p/ comparación aut. de datos SIAC	Contratación Directa	Adjudicada		239.803,00
TOTAL							2.092.843,29

(1) Analizado legajo proveedor adjudicado.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO IV CAJA CHICA: CUPOS TRIMESTRALES ASIGNADOS *

Período Abril-Junio 2004

	CUPOS Y TOPES MÁXIMOS			MÁXIMO P/ FACTURA
	TRIMESTRAL		ANUAL	
Gerencia de Servicios, Obras y Mantenimiento. Jefe Administrativo	70.000	16,9%	280.000	1.870
Mantenimiento de PC'S	48.000	11,6%	192.000	5.000
Equipo de Intendencia (1)	18.000	4,4%	72.000	1.210
Eventos Institucionales (2)	18.000	4,4%	72.000	1.200
Presidencia	15.000	3,6%	60.000	1.500
Gerencia de Área de Sistemas y Tecnología	12.000	2,9%	48.000	5.000
Comisión Gremial Interna	10.500	2,5%	42.000	1.000
Gerencia Media de Banca de Empresas	8.000	1,9%	32.000	1.500
Gerencia de Compras	7.800	1,9%	31.200	2.000
Gerencia de Área de Desarrollo Humano y Capacitación	7.500	1,8%	30.000	1.500
Auditoría Interna	7.000	1,7%	28.000	1.400
Coordinación de Operaciones Centralizadas	6.600	1,6%	26.400	1.000
Coordinación Judicial	6.600	1,6%	26.400	400
Coordinación de Préstamos, Garantías e Informaciones	6.500	1,6%	26.000	850
Sucursal Centro	6.500	1,6%	26.000	400
Coordinación de Seguridad	6.000	1,4%	24.000	650
Coordinación de Procesos y Registros de Sucursales	5.500	1,3%	22.000	500
Gerencia de Control Contable y Administración	5.500	1,3%	22.000	500
Gerencia de Promoción y Publicidad	5.450	1,3%	21.800	3.000
Directorio	5.400	1,3%	21.600	660
Jefe de Equipo de Ventas	5.400	1,3%	21.600	880
Gerencia de Pignoraticio y Ventas	5.100	1,2%	20.400	1.780
Gerencia de Productos, Servicios y Clientes	5.000	1,2%	20.000	2.000
Gerencia General- Coordinación	4.600	1,1%	18.400	1.500
Jefe de Equipo de Ventas- Transportes Varios	4.600	1,1%	18.400	1.000
Gerencia de Sucursales	4.500	1,1%	18.000	1.000
Sucursal 53	4.200	1,0%	16.800	400
Gerencia de Área de Créditos, Negocios y Serv. Del S.Público	4.000	1,0%	16.000	300
Supervisor Oficina de Crédito Pignoraticio N° 3	4.000	1,0%	16.000	220
Supervisor Of. De Crédito Pignoraticio N° 6	4.000	1,0%	16.000	390
Gerencia Media de Organización	3.800	0,9%	15.200	500
Sucursal 18	3.700	0,9%	14.800	400
Gerencia de Recupero de Créditos	3.300	0,8%	13.200	2.200
Sucursal 26	3.300	0,8%	13.200	400
Coordinación de Procesamiento de Datos	3.250	0,8%	13.000	390
Coordinación de Tesorería General	3.200	0,8%	12.800	500
Patrimonio	3.000	0,7%	12.000	600
Coordinación de Capacitación y Desarrollo	3.000	0,7%	12.000	400
Proyectos Especiales	3.000	0,7%	12.000	700
Gerencia de Información Contable y Financiera	3.000	0,7%	12.000	390
Coordinación de Ventas (Fuerza de Ventas)	3.000	0,7%	12.000	400
Supervisor Of. De Crédito Pignoraticio N° 3. Transporte	3.000	0,7%	12.000	800
Coordinación de Planeamiento y Control de Gestión Comercial	3.000	0,7%	12.000	400
Sucursales 12,22 y 52.	3.000	0,7%	12.000	400
Sucursal 24	2.800	0,7%	11.200	400

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Gerencia de Asuntos Legales	2.700	0,7%	10.800	1.000
Sucursales: 2,5 com, 7,8,13,14,15,16,17,19,20,23,25,27,30,31,33,36,46,42 y 56.	2.700	0,7%	10.800	400
Gerencia de Exterior y Cambios	2.500	0,6%	10.000	390
Gerencia Media de Banca de Individuos	2.500	0,6%	10.000	400
Gerente Coordinador Operativo	2.400	0,6%	9.600	1.500
Coord. De Seguridad en Tecnologías de Información	2.300	0,6%	9.200	1.000
Coordinación de Procesos Operativos de la Cartera en Mora	2.300	0,6%	9.200	600
Gerencia de Control de Gestión	2.100	0,5%	8.400	280
Coordinación de Gestión de Cobranzas	1.800	0,4%	7.200	900
Sucursales: 9,28,29,34,35,37,38,39,40,41,43,44,45,47,48,49,50, 54, 58,59 y 60.	1.800	0,4%	7.200	400
Gerencia de Área Comercial	1.700	0,4%	6.800	800
Gerencia de Área de Riesgo Crediticio	1.500	0,4%	6.000	800
Prevención Lavado de Dinero	1.400	0,3%	5.600	300
Servicios Especiales para Terceros	1.400	0,3%	5.600	150
Gerencia Media de R. Cred. De Individuos y Relación con Calificadoras	1.400	0,3%	5.600	300
Gerencia de Área de Administración de Operaciones	1.400	0,3%	5.600	700
Supervisor Oficina de Créditos Pignoraticio N° 8	1.400	0,3%	5.600	300
Sucursal N° 51	1.400	0,3%	5.600	400
Gerencia Media de Administración y Riesgo Crediticio de Empresas	1.300	0,3%	5.200	900
Fundación BCBA	1.200	0,3%	4.800	350
Coordinación de Préstamos Intermedios a Constructoras	1.200	0,3%	4.800	370
Traslados Material de Publicidad	1.200	0,3%	4.800	200
Gerente Coordinador Administ.	1.100	0,3%	4.400	1.100
Administración del Fondo Compensador	1.100	0,3%	4.400	500
Coordinación Operativa Contable	1.100	0,3%	4.400	170
Coordinación de Análisis Financiero	800	0,2%	3.200	390
Coordinación de Planeamiento Financiero	800	0,2%	3.200	390
Sindicatura	650	0,2%	2.600	170
Gerencia de Área de Finanzas, Inversiones y Planeamiento. Secretaría	600	0,1%	2.400	300
Coordinación de Mesa de Dinero	600	0,1%	2.400	150
Proyecto Aplicativos Centrales	500	0,1%	2.000	170
Gerencia de Área de Contabilidad y Control de Gestión	500	0,1%	2.000	250
Coordinación de Mesa de Cambio	400	0,1%	1.600	170
Asociación de Empleados (3)	300	0,1%	1.200	170
Gerencia Media de Planeamiento y Finanzas	300	0,1%	1.200	150
TOTAL	416.950	100,0%	1.667.800	

* Fuente "P:32- Manual de la "Caja Chica". Anexo I Cupos y Topes Máximos.

(1) No incluye Régimen de Gastos del Comedor de Funcionarios.

(2) Las Erogaciones Institucionales están contempladas en el Manual de la "caja chica"; Anexo III e incluye conceptos tales como viajes nacionales e internacionales (gastos de pasajes, hotelería y viáticos); regalos institucionales, invitaciones, motivos florales y banderas, entre otros).